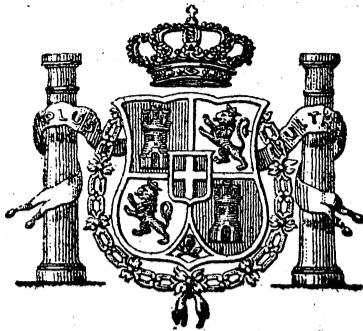


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once á una.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pésetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION.

SEÑOR: Por decreto de la Regencia del Reino de 11 de Diciembre de 1869 se creó una carrera especial para el servicio de la renta de Aduanas en las provincias de Ultramar, en armonía con la establecida en la Peninsula, y por el de 23 de Noviembre último quedó formado el cuerpo de empleados del ramo en las Antillas, estableciéndose un solo escalafon para las provincias de Cuba y Puerto-Rico, teniendo en cuenta que, creado ya el de Administracion para las Islas Filipinas, se limitaria demasiado el porvenir de los funcionarios de Aduanas de América si se les obligase á seguir en el escalafon de una de las dos provincias. Publicado el oportuno reglamento; próximo á publicarse tambien el escalafon provisional, é inmediata la época en que han de verificarse los exámenes de los funcionarios activos y pasivos que, habiendo solicitado formar parte del referido cuerpo, les haya sido concedido este derecho por la Comision calificadora formada al efecto, hay ya necesidad de atender á la organizacion de las plazas que ha de haber en el Negociado correspondiente del Departamento de Ultramar, segun el art. 12 del decreto de 23 de Noviembre, y en las dependencias provinciales. A este fin el Ministro que suscribe acompaña la respectiva planta, limitándola todo cuanto es compatible con las necesidades de tan importante servicio.

Otro punto se somete á la decision de V. M., y se refiere á la situacion en que han de quedar los funcionarios activos y cesantes del ramo que no han solicitado su ingreso en el escalafon. El art. 7.º del decreto de 11 de Diciembre de 1869 señaló el plazo de un año para que los empleados que se considerasen con derecho á formar parte del cuerpo presentasen sus solicitudes al efecto: cuando estaba para terminar este plazo se fijó por el art. 2.º del decreto de 23 de Noviembre otro de 40 dias, y por orden de 12 de Enero último todavia se concedió una próroga de dos meses. El período, pues, señalado para acudir á solitar el ingreso ha sido próximamente el de 15 meses. Durante él se han remitido á la Comision calificadora las solicitudes recibidas directamente en este Ministerio de los interesados, ó por conducto de la Intendencia de Cuba y de la Administracion económica de Puerto-Rico; habiendo recaido sobre ellas las oportunas calificaciones, en vista de las cuales ha sido redactado el escalafon provisional. Terminó, por lo tanto, con exceso el plazo reglamentario para solicitar la inclusion en el cuerpo, y todo empleado activo ó cesante que durante el referido plazo no haya acudido pidiendo el ingreso conforme á los decretos referidos, al reglamento de 28 de Setiembre de 1870 y á la orden de 23 de Noviembre del mismo año, deben ser eliminados del cuerpo, sin perjuicio de que V. M. se digne tener en cuenta las circunstancias y merecimientos de cada uno para utilizar sus servicios en los demás ramos de la Administracion pública.

Por último, es llegada la oportunidad de que se derogue la disposicion transitoria que contiene la segunda parte del art. 12 del precitado decreto de 23 de Noviembre, en cuanto se refiere á los nombramientos en personas que no se hallen en situacion reglamentaria; puesto que ejecutados ya los trabajos para la redaccion del escalafon provisional, y calificados todos los funcionarios que han de figurar en él, no hay razon alguna para que en la provi-

sion de las vacantes no se proceda con arreglo al reglamento, del que en este punto, y por aquella autorizacion ha sido necesario prescindir hasta ahora por falta de individuos legalmente declarados aptos.

Por estas razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
 Madrid 16 de Setiembre de 1871.

El Ministro de Ultramar,

Tomás María Mosquera.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la adjunta planta de los funcionarios que han de componer el cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Art. 2.º Los funcionarios activos y cesantes del ramo que, durante los plazos concedidos por los decretos del Regente del Reino de 11 de Diciembre de 1869 y 23 de Noviembre de 1870 y por la Real orden de 12 de Enero último, no hayan solicitado el ingreso en el escalafon provisional, quedan eliminados del referido cuerpo; sin que esto sirva de obstáculo para utilizar sus servicios en los demás ramos de la Administracion.

Art. 3.º Los nombramientos que se hagan en lo sucesivo para el indicado cuerpo, y hasta que se forme su escalafon definitivo, recaerán precisamente en funcionarios comprendidos en el provisional del mismo, y se verificarán con sujecion á lo dispuesto en el reglamento de 28 de Setiembre de 1870.

Art. 4.º Queda derogada la segunda parte del art. 12 del decreto de 23 de Noviembre de 1870 en cuanto hace referencia á la provision de vacantes.

Dado en Logroño á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

Tomás María Mosquera.

PLANTA

DE LAS PLAZAS QUE CONSTITUYEN EL Cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico, Y Á QUE SE REFIERE EL DECRETO DE ESTA FECHA.

Número de plazas.

CATEGORÍA.

En el Ministerio de Ultramar.

- 1 Jefe de Administracion de tercera clase.
- 1 Jefe de Negociado de primera clase.

En la isla de Cuba.

- 2 Jefes de Administracion de primera clase.
- 1 Idem id. de segunda.
- 1 Idem id. de tercera.
- 5 Jefes de Negociado de primera clase.
- 3 Idem id. de segunda.
- 5 Idem id. de tercera.
- 6 Oficiales de primera clase.
- 10 Idem de segunda.
- 10 Idem de tercera.
- 10 Idem de cuarta.
- 34 Idem de quinta.

En la isla de Puerto-Rico.

- 1 Jefe de Administracion de segunda clase.
- 1 Idem de Negociado de primera idem.
- 3 Idem id. id. de segunda.
- 1 Idem id. de tercera.
- 7 Oficiales de primera clase.
- 2 Idem de segunda.
- 4 Idem de tercera.
- 13 Idem de cuarta.
- 16 Idem de quinta.

Madrid 16 de Setiembre de 1871.—Tomás María Mosquera.

Ilmo. Sr.: Por decreto de 29 del actual ha sido fijada la planta del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico, asignando únicamente para el Negociado central del ramo en este Ministerio un Jefe de Administracion de tercera clase y otro de Negociado de primera; teniendo en cuenta por una parte que el sistema de economías que con tanta perseverancia se realiza en todos los ramos de la Administracion pública no consiente aumentar la plantilla de este Departamento, y por otra que no hay todavia en el personal que la constituye funcionario alguno declarado en perfecta aptitud legal para pertenecer en definitiva al cuerpo, supuesto que aun no han tenido lugar los exámenes para el ingreso, ni ha sido publicado el escalafon provisional.

En vista de las razones expuestas á fin de que el referido Negociado pueda seguir prestando sus buenos servicios, y debiendo aplazarse la constitucion que necesita para cuando definitivamente se halle organizado el cuerpo de Aduanas, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que interin esto se realiza, continúen asignados al mismo los funcionarios que en la actualidad lo forman.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.
 Madrid 30 de Setiembre de 1871.

MOSQUERA.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar.

Aprobada por decreto de 29 del actual la planta del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico, remito á V.... el adjunto estado en que aparecen distribuidas las plazas de que aquella se compone para el servicio del ramo.

Hecha esta distribucion con arreglo á las respectivas plantillas vigentes, sin introducirse en ellas ninguna otra novedad, encargo á V.... que al procurar el despacho de los asuntos de Aduanas con la posible separacion de los demás, en las oficinas que estén á la vez encargadas de la gestion de otras rentas, cuide de que no queden estas desatendidas, tomando al efecto las disposiciones oportunas mientras no llegue el caso de organizarse su administracion en otra forma.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años.
 Madrid 30 de Setiembre de 1871.

MOSQUERA.

Al Intendente de Hacienda de la isla de Cuba.
 Al Jefe económico de la de Puerto-Rico.

Estado de la distribución del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico. entre las dependencias del ramo.

Circular.

Número de plazas.	JEFES DE ADMINISTRACION.				JEFES DE NEGOCIADO.			OFICIALES.				
	Primera clase.	Segunda clase.	Tercera clase.	Cuarta clase.	Primera clase.	Segunda clase.	Tercera clase.	Primeros.	Segundos.	Terceros.	Cuartos.	Quintos.
En el Ministerio de Ultramar, Negociado de Aduanas...	2			1								
En la Administracion central de Hacienda de la isla de Cuba	8	1			1			1	1	1	1	2
En la Aduana de la Habana	33	1	1	1	4	3	3	4	4	4	7	4
En la Administracion de Hacienda de Matanzas	5							1	1	1	1	1
En la de Santiago de Cuba	5							1	1	1	1	1
En la de Cárdenas	5							1	1	1	1	3
En la de Cienfuegos	5							1	1	1	1	3
En la de Trinidad	4							1	1	1	1	2
En la de Sagua la Grande	4							1	1	1	1	2
En la de Nuevitas	4							1	1	1	1	2
En la Colecturía de Hacienda de Manzanillo	2											2
En la de Caibarien	2											2
En la de Gibara	2											2
En la de Guantánamo	2											2
En la de Baracoa	2											2
En la de Santa Cruz	2											2
En la de Zaza	2											2
En la Administracion económica de Puerto-Rico	5		1				1	1	1	1	2	2
En la Aduana de la capital	7				1		1	1	1	1	1	2
En la Administracion de Rentas y Aduana de Mayagüez	4					1	1	1	1	1	1	1
En la de Ponce	4					1	1	1	1	1	1	1
En la de Guayama	4					1	1	1	1	1	1	1
En la de Aguadilla	4										2	1
En la de Arecibo	4										2	1
En la de Humacao	4										2	1
En la de Guayanilla	2										1	1
En la de Guánica	2										1	1
En la Colecturía de Rentas y Aduana de Naguabo	2										1	1
En la de Cabo Rojo	2										1	1
En la de Fajardo	2											2
En la de Salinas	2											2
TOTALES	487	2	2	2	7	6	6	13	12	14	23	50

RESUMEN POR CATEGORÍAS.

	JEFES DE ADMINISTRACION.				JEFES DE NEGOCIADO.			OFICIALES.					TOTALES.
	Primera clase.	Segunda clase.	Tercera clase.	Cuarta clase.	Primera clase.	Segunda clase.	Tercera clase.	Primeros.	Segundos.	Terceros.	Cuartos.	Quintos.	
En el Ministerio de Ultramar			1		1								2
En la isla de Cuba	2	1	1		5	3	5	6	10	10	10	34	87
En la de Puerto-Rico		1			1	3	1	7	2	4	13	16	48
TOTALES	2	2	2	2	7	6	6	13	12	14	23	50	137

De Real orden remito á V. el escalafon general provisional del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico, totalizado en 31 de Agosto de este año, y con el núm. 2.º las listas de los individuos á quienes la Comision calificadora no ha reconocido derecho para ser incluidos en el mismo escalafon, y de los que han sido ó no comprendidos y están en descubierto en cuanto á los justificantes con que debieron solicitar el ingreso.

Para que estos documentos lleguen á noticia de los interesados y produzcan los efectos correspondientes, S. M. ha tenido á bien resolver:

1.º El Intendente de Hacienda de la isla de Cuba y el Jefe económico de la de Puerto-Rico publicarán el escalafon y las listas que le acompañan tan pronto como los reciban, y remitirán por el primer correo las GACETAS en que se inserten.

2.º Se reserva el derecho á ser incluidos en el escalafon definitivo del cuerpo á los individuos que habiéndolo solicitado en tiempo oportuno aparecen en la lista núm. 2, que comprende á los que no han podido ser calificados por falta de justificantes de sus servicios; pero á condicion de presentar estos documentos dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha en que se publique el escalafon, sin perjuicio del exámen que deben sufrir, conforme al decreto de 11 de Diciembre de 1869, al reglamento del cuerpo y á la Real orden de 16 del actual, y á reserva de la calificacion correspondiente.

3.º En la propia obligacion de presentar en el mismo plazo de 30 dias sus documentos y de someterse á exámen, si no estuviesen exentos, y á la calificacion oportuna, se hallan los individuos que aparecen en las listas números 3, 4 y 5, que comprenden los que figuran en el escalafon sin haber cumplido con lo que previene la circular de 30 de Noviembre de 1870.

4.º El Intendente y el Jefe económico recibirán durante los 30 dias que señala la regla 4.ª del art. 18 del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas las reclamaciones que se presenten, así como las solicitudes y documentos de los individuos á que se refieren las disposiciones que preceden.

5.º Igualmente remitirán á este Ministerio por el primer correo, despues de trascurrido dicho plazo, las reclamaciones y solicitudes que se presenten, acompañadas de una certificacion que exprese el número de unas y otras, así como el nombre de cada interesado.

Y 6.º Durante el mismo plazo de 30 dias, contados desde la publicacion del escalafon provisional en la GACETA DE MADRID, se recibirán también en este Ministerio las reclamaciones y solicitudes que dirijan los individuos que residen en la Península.

De la propia Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1874.

MOSQUERA.

Madrid 30 de Setiembre de 1874.

Señor....

NÚMERO 1.º

Escalafon general provisional de los empleados del cuerpo de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico, formado con arreglo á los decretos de la Regencia del Reino de 11 de Diciembre de 1869 y 23 de Noviembre de 1870 y al reglamento de 28 de Setiembre del mismo; totalizado en 31 de Agosto de 1874.

Números	NOMBRES.	ANTIGÜEDAD			TIEMPO RECONOCIDO			CIRCUNSTANCIAS	SITUACION.
		EN EL GRADO CONFORME AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO Y REALES ÓRDENES DE 24 DE JUNIO Y 1.º DE AGOSTO DE 1874.							
		Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.		
Escala de Jefes de Administracion DE PRIMERA CLASE.									
1	Sr. D. Joaquin de Adriaensens y Rodriguez	4	2	24	19	»	28	Exento	Oficial del Ministerio de Ultramar.
2	Sr. D. Juan Miguel Ortiz y Gutierrez	1	6	24	26	4	16	Exento	Cesante.
Escala de Jefes de Administracion DE SEGUNDA CLASE.									
1	Sr. D. José María Noguera y Rojas	2	4	5	16	11	26	Exento	Cesante.
2	Sr. D. Manuel Rodriguez y Campos	»	10	27	27	9	22	Exento	Cesante.
3	Sr. D. Federico Sevilla	»	7	26	29	1	14	Sujeto á exámen	Jefe en la Administracion central de Puerto-Rico.
4	Sr. D. Guillermo Laa y Rute	»	»	8	11	11	22	Exento	Vista de la Aduana de la Habana en comision.
5	Sr. D. José María Serrano	»	»	»	»	»	»	Sujeto á exámen	Sub-administrador de id.
Escala de Jefes de Administracion DE TERCERA CLASE.									
1	Sr. D. Manuel de Larios y Fernández	1	1	»	29	6	7	Exento	Contador de la Aduana de la Habana.
Escala de Jefes de Negociado DE PRIMERA CLASE.									
1	D. Severiano Buron y Escarda	1	3	1	21	»	28	Sujeto á exámen	Inspector de Muelles de la Aduana de la Habana.
2	O. Manuel Romero	1	1	»	21	10	3	Sujeto á exámen	Jefe de Negociado en el Centro de la Habana.
3	D. Joaquin Fernández y Fernández	»	7	19	7	1	7	Sujeto á exámen	Cesante.
4	D. Antonio Mesa Elola	»	4	22	»	4	22	Sujeto á exámen	Cesante.
5	D. José Lopez Pelegrin	»	1	16	11	11	25	Sujeto á exámen	Inspector de Muelles de la Habana.
6	D. Rafael Cabrera y Lara	»	»	»	24	»	23	Sujeto á exámen	Administrador de la Aduana de Puerto-Rico.
Escala de Jefes de Negociado DE SEGUNDA CLASE.									
1	D. Alejandro Bermudez Reina	2	»	12	14	7	14	Sujeto á exámen	Vista de la Aduana de la Habana.
2	D. Luciano del Rivero y Rocas	1	»	2	20	1	7	Sujeto á exámen	Cesante.
3	D. Ricardo Belmonte y Cárdenas	»	9	18	7	8	21	Exento, perito mercantil	Cesante.
4	D. Eustaquio de Ardanáz y Chopitea	»	9	7	17	4	11	Sujeto á exámen	Cesante.
5	D. Rodolfo Pelayo y Fernández	»	7	22	»	9	»	Exento, profesor mercantil	Auxiliar del Ministerio de Ultramar.
6	D. José M. Florit	»	6	14	33	4	18	Sujeto á exámen	Administrador de la Aduana de Guayama.
7	D. Manuel Arroyo Alcántara	»	5	9	5	11	20	Exento, perito mercantil	Cesante.
8	D. José María de Juan y Zorrilla	»	»	»	»	»	»	Sujeto á exámen	Administrador de la Aduana de Ponce.

Números.	NOMBRES.	ANTIGÜEDAD			TIEMPO RECONOCIDO			CIRCUNSTANCIAS	SITUACION.
		EN EL GRADO CONFORME AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO Y REALES ÓRDENES DE 24 DE JUNIO Y 1.º DE AGOSTO DE 1871.							
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Escala de Jefes de Negociado DE TERCERA CLASE.									
1	D. José María Forcelledo	3	2	8	15	3	4	Exento, pericial de la Península	Cesante.
2	D. Antonio Ruiz de Alda y Tapia	2	7	7	30	7	29	Sujeto á examen	Cesante.
3	D. Francisco Carrió y Lopez	1	9	»	16	3	21	Exento, pericial de la Península	Vista de la Aduana de la Habana.
4	D. Trinidad Naranjo	1	4	4	2	2	11	Exento, profesor mercantil	Cesante.
5	D. Gregorio Herreros de Tejada	1	2	27	1	2	27	Sujeto á examen	Vista de la Aduana de la Habana.
6	D. Manuel de Zayas	1	»	21	3	»	21	Sujeto á examen	Administrador de la Aduana de Matanzas.
7	D. Andrés Díaz Martínez	»	7	10	5	6	24	Exento, perito mercantil	Vista de la de la Habana.
8	D. Diego García del Barrio	»	7	9	22	8	8	Sujeto á examen	Cesante.
9	D. Maximino Font	»	6	3	5	»	20	Sujeto á examen	»
10	D. Estanislao Crespo	»	4	24	6	6	15	Exento, perito mercantil	»
11	D. José Rodríguez Correa	»	1	24	7	40	6	Exento, profesor mercantil	En la Contaduría general de Hacienda de Cuba.
12	D. Joaquín Ferratges y Mesa	»	»	»	»	»	»	Exento, perito mercantil	Vista de la Aduana de la Habana.
Escala de Oficiales primeros.									
1	D. Manuel San Martín y Spiteri	3	5	2	18	7	8	Sujeto á examen	Oficial del Consejo de Administración de Cuba.
2	D. José Santiago Mata y Motamayor	2	1	26	26	5	16	Sujeto á examen	Contador de la Aduana de Ponce.
3	D. Gabino Pérez Valdés	2	1	17	18	8	24	Exento, pericial de la Península	Cesante.
4	D. Julian Rodríguez Laguna	1	9	24	10	9	18	Exento, pericial de la Península	Cesante.
5	D. Juan de la Orden y Bascones	1	8	10	3	5	23	Exento, perito mercantil	Contador de la Aduana de Santiago de Cuba.
6	D. José Trompeta	1	7	16	1	7	15	Sujeto á examen	Administrador de la Aduana de Naguabo.
7	D. Ramón Chaperon y Ruiz	1	6	12	18	3	15	Sujeto á examen	Cesante.
8	D. Jacobo González Salazar	1	3	12	20	7	14	Sujeto á examen	Contador de la Aduana de Puerto-Rico.
9	D. Manuel Gorbea y García	1	2	»	40	9	27	Sujeto á examen	Contador de la Aduana de Mayagüez.
10	D. Angel Gutierrez del Pando	»	11	18	27	6	25	Sujeto á examen	Administrador de la Aduana de Aguadilla.
11	D. Bonifacio Soriano y Montoya	»	10	»	17	5	1	Sujeto á examen	Oficial de la Aduana de Puerto-Rico.
12	D. José Julio Martín	»	5	7	6	9	23	Sujeto á examen	Oficial de la Administración de Bienes embargados de Cuba.
13	D. Enrique Ruiz Marcheño	»	4	2	5	7	8	Sujeto á examen	Cesante.
14	D. Félix Giraldes y Rodríguez	»	3	17	6	6	29	Sujeto á examen	Jefe de Negociado de la Administración económica de Puerto-Rico.
15	D. José María Castelló y Castro	»	2	15	5	9	4	Sujeto á examen	Cesante.
Escala de Oficiales segundos.									
1	D. Antonio Parareda y García	1	4	26	7	9	10	Exento, perito mercantil	Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana.
2	D. Manuel Esnaola y Uranga	1	»	6	16	6	»	Sujeto á examen	Cesante.
3	D. Ricardo Melé Gibert	»	11	23	14	8	21	Sujeto á examen	Auxiliar de Vista de la de la Habana.
4	D. Mariano Algarra y Soler	»	9	19	14	10	15	Sujeto á examen	Oficial de la de Santiago de Cuba.
5	D. Joaquín Soler y Ricart	»	9	»	13	»	17	Sujeto á examen	Cesante.
6	D. Francisco Salas y Cozar	»	8	40	8	8	9	Sujeto á examen	Cesante.
7	D. Miguel García Noguera	»	5	29	3	6	12	Exento, perito mercantil	Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana.
8	D. Manuel Velazquez D'Ocon	»	3	25	3	1	25	Sujeto á examen	Administrador de la de Nuevitas.
9	D. Carlos Inzenga y Castellanos	»	2	16	10	9	17	Sujeto á examen	Cesante.
10	D. Antonio Fernández Alegre	»	»	»	»	»	»	Sujeto á examen	Oficial de la Aduana de Trinidad.
11	D. Federico Montorfano	»	»	»	»	»	»	Sujeto á examen	Vista de la de Santiago de Cuba.
12	D. Gabriel del Cristo	»	»	»	»	»	»	Sujeto á examen	Auxiliar de Vista de la de la Habana.
Escala de Oficiales terceros.									
1	D. Miguel Masferrer y Criado	4	11	5	25	10	10	Sujeto á examen	Cesante.
2	D. Antonio Moreno y Calderón	4	8	28	26	5	1	Sujeto á examen	Oficial de la Administración económica de Puerto-Rico.
3	D. José Miguel Fuentes Vigil	4	8	17	6	10	3	Sujeto á examen	Cesante.
4	D. José Chabran y Heredia	3	6	13	20	4	»	Exento, pericial de la Península	Vista de la Aduana de Arecibo.
5	D. Nicolás Reina	3	6	13	16	11	11	Sujeto á examen	Cesante.
6	D. Lorenzo Garrich y Allo	2	8	29	24	5	10	Sujeto á examen	Cesante.
7	D. Juan Uriarte y Gomez	1	9	22	1	9	22	Exento, perito mercantil	Cesante.
8	D. Julian Lopez Ruiz	1	7	9	11	1	3	Exento, pericial de la Península	Oficial de la Aduana de Guayama.
9	D. Segundo Gonzalez Luna é Ibañez	1	1	»	1	1	»	Sujeto á examen	Cesante.
10	D. Daniel María Galan	1	»	16	5	11	25	Exento, pericial de la Península	Vista de la Aduana de Puerto-Rico.
11	D. Francisco Antonio Pulgaron	»	11	24	8	4	15	Exento, profesor mercantil	Cesante.
12	D. Mariano Iglesias y Moratilla	»	11	22	10	7	2	Exento, pericial de la Península	Vista de la Aduana de Ponce.
13	D. Jacinto Baldasano y Baldasano	»	11	15	9	4	26	Exento, perito mercantil	Auxiliar de Vista de la de la Habana.
14	D. Manuel Bojar y Araujo	»	10	26	14	»	21	Sujeto á examen	Cesante.
15	D. Felipe Pelaez	»	7	27	2	»	6	Sujeto á examen	Cesante.
16	D. Sandalio Charbonier	»	6	10	10	8	24	Sujeto á examen	Oficial de la Aduana de la Habana.
17	D. Ricardo Lúcio Arnaiz	»	»	»	»	»	»	Sujeto á examen	Vista de la de Puerto-Rico.
Escala de Oficiales cuartos.									
1	D. José Vidal Talavera	1	6	20	4	6	20	Sujeto á examen	Contador de la Aduana de Aguadilla.
2	D. Bernardo Ciaran	1	5	»	4	9	25	Sujeto á examen	Auxiliar de Vista de la de la Habana.
3	D. José Díaz Figueroa	1	3	19	1	9	26	Sujeto á examen	Cesante.
4	D. Emilio Suricalday	1	2	»	»	»	»	Exento, pericial de la Península	Auxiliar de Vista de la de la Habana.
5	D. Marcos Martínez Maza	1	1	11	1	1	11	Exento, perito mercantil	Oficial de la de la Habana.
6	D. Blas Lopez de Mesa	1	1	4	21	2	26	Sujeto á examen	Oficial de la de Guayama.
7	D. José Ferreiro y Santiso	1	»	28	1	»	28	Exento, pericial de la Península	Vista de la de Matanzas.
8	D. German Araujo y Fernandez	»	8	15	1	6	6	Sujeto á examen	Cesante.
9	D. Andrés Gallardo y Alvarez	»	8	7	22	8	3	Sujeto á examen	Oficial de la Aduana de Ponce.
10	D. Eliseo Isturiz y Ferrara	»	»	»	»	»	»	Sujeto á examen	Contador de la de Naguabo.
11	D. José Geigel y Zenon	»	»	»	»	»	»	Sujeto á examen	Administrador de la de Guayanilla.
12	D. José Sabat	»	»	»	»	»	»	Sujeto á examen	Administrador de la de Guánica.
Escala de Oficiales quintos.									
1	D. Antonio Lopez de Quintana	7	9	26	12	3	8	Exento, pericial de la Península	Colector de la Aduana de Jibara.
2	D. José Nicolás Daubon y Quiñones	4	5	20	»	»	»	Sujeto á examen	Oficial de la de Puerto-Rico.
3	D. Carlos Díaz Argüelles	2	10	14	7	»	16	Sujeto á examen	Cesante.
4	D. José Travieso y Quijano	2	9	13	11	»	15	Sujeto á examen	Oficial de la Aduana de Aguadilla.
5	D. Juan Daza y Pizarro	2	6	4	2	6	4	Sujeto á examen	Cesante.
6	D. Félix Solís y Canedo	2	6	»	2	6	»	Sujeto á examen	Oficial de la Aduana de Santiago de Cuba.
7	D. Ventura Llanos y Baeza	2	4	3	11	1	5	Sujeto á examen	Oficial de la de Guayama.
8	D. Claudio Pardo Valárcel	2	2	13	2	6	16	Sujeto á examen	Oficial de la de Santiago de Cuba.
9	D. Jacobo Roves y Sartamaria	2	»	9	23	10	24	Sujeto á examen	Oficial de la de Aguadilla.
10	D. Modesto Mañas	1	10	16	14	»	18	Sujeto á examen	Oficial de la de Matanzas.
11	D. Lorenzo Jimenez Oteiza	1	9	15	4	2	28	Sujeto á examen	Cesante.
12	D. Jacinto Delgado y Yañez	1	3	1	16	1	7	Sujeto á examen	Oficial de la Aduana de Ponce.
13	D. José Gutiérrez y Ossa	1	1	28	6	3	28	Sujeto á examen	Cesante.
14	D. José Rodríguez Villademoros	1	»	19	8	11	21	Sujeto á examen	Oficial de la Aduana de Ponce.
15	D. Ismael Castelló y Castro	»	11	7	2	5	»	Sujeto á examen	Oficial de la de Cárdenas.
16	D. Manuel Caballé y Sainz	»	8	28	»	8	28	Exento, perito mercantil	Oficial de la de la Habana.
17	D. Donato Alcalde y Zabalza	»	3	25	4	6	27	Sujeto á examen	Cesante.
18	D. Francisco Valdejuli	»	2	25	31	9	24	Sujeto á examen	Calador de Aduanas de Puerto-Rico.

Madrid 7 de Setiembre de 1871.

NÚM. 2.º

Lista número 1.

Individuos á quienes la Comisión no ha reconocido derecho para ingresar en el escalafon provisional.

- D. Santiago Gumersindo Silva.
- D. Estéban Pérez y Pérez.
- D. Enrique Menéndez Linares.
- D. José Mová y Cabrera.

- D. Gabino Viñez.
- D. Rafael Villanueva.
- D. Juan Jacobo Calvo.
- D. Bonifacio Pérez Vera.
- B. José Campos Manchón.
- D. Angel Muro y Góiri.
- D. Ignacio Solans.
- D. Juan Manchón y Sánchez.

- D. Luciano Cotarelo.
- D. Andrés María Cisneros.
- D. Antonio María Guiral.
- D. Andrés del Castillo y Escudero.
- D. Estéban Tomé.
- D. Rafael Fabres Bonal.
- D. Santos Maniarrés.

- D. Juan Herrera del Cuelo.
- D. José Bernardino Aguilera.
- D. Gabriel Rodríguez Her-mida.
- D. Rafael Gabino Zequeira.
- D. Manuel Hurtado de Mendoza.
- D. Francisco Fernández Porata.

- D. Manuel Durán y Vazquez.
- D. Antonio Mendizábal.
- D. Joaquín Lázaro García.
- D. Ventura Parades.
- D. Manuel de Jesús Galvan.
- D. Jacinto Casariego.

Lista número 2.

Individuos que no han podido ser calificados ni comprendidos en el escalafon provisional por no haber acompañado á sus solicitudes los justificantes de sus servicios con las tomas de posesion y ceses, ó por falta de otros requisitos que hacen forzosa la suspension.

D. Andrés Rodríguez Barroso.	D. José Antonio Lopez.
D. Manuel Martínez Escalera.	D. Manuel de Lázaro.
D. José Lopez Guizarro.	D. Longinos Esquiros.
D. Guillermo Vives.	D. Narciso Miró.
D. Emilio Carranza.	D. Manuel Reig.
D. Julian Recio.	D. Fernando Luis del Corral.
D. Eduardo Riquelme.	D. José de Zárate.
D. Antonio García Brihuega.	D. Antonio Salcedo.
D. Francisco Alapon.	D. Gabino Fuentes.

Lista número 3.

Individuos que habiendo sido incluidos en el escalafon provisional deben acompañar á sus solicitudes la documentación prevenida en la circular de la Regencia de 23 de Noviembre de 1870, con los justificantes de las correspondientes tomas de posesion y los ceses en el término de 30 dias, contados desde que se publique el escalafon.

D. José María Serrano, Sub-administrador de la Aduana de la Habana.
D. José María de Juan y Zorrilla, Administrador de la de Ponce.
D. Antonio Fernandez Alegre, Oficial de la de Trinidad.
D. Federico Montorfano, Vista de la de Santiago de Cuba.
D. Eliseo Isturiz, Contador de la de Naguabo.
D. José Geigel, Administrador de la de Guayanilla.
D. José Sabat, Administrador de la de Guánica.
D. Ricardo Lúcio Arnaiz, Vista de la de la capital de Puerto-Rico

Lista número 4.

Individuos en cuyos expedientes falta únicamente el justificante de la toma de posesion de su actual destino.

D. Rafael Cabrera, Administrador de la Aduana de la capital de Puerto-Rico.
D. Joaquin Ferratges y Mesa, Vista de la de la Habana.

Lista número 5.

Individuos que deben presentar sus partidas de bautismo.

D. Manuel Romero.	D. Bernardo Ciaram.
D. Segundo Gonzalez Luna é Ibañez.	D. Francisco Carrió y Lopez.
D. Manuel de Zayas.	D. Miguel García Nogueras.
D. Severiano Buron.	D. Modesto Mañas.
D. José Nicolás Daubon.	D. Antonio Mesa Elola.
D. José Diaz Figueroa.	D. Ismael Castelló.
D. Mariano Iglesias.	D. José Santiago Mata.
D. José Rodríguez Villademoros.	D. Federico Sevilla.
D. Emilio Suricalday.	D. Angel Gutierrez del Pando.
	D. José María Florit.

Madrid 7 de Setiembre de 1871.

He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del acuerdo de esa Comision, fecha 16 del actual, asi como del escalafon general provisional del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y demás trabajos á que se refiere. En su consecuencia, y al acordar que se publique la parte de estos documentos que debe llegar á conocimiento de los interesados, S. M., satisfecho del celo é inteligencia con que la Comision ha realizado esta primera parte de su encargo, ha dispuesto que se le dé en su Real nombre las gracias, como tengo el honor de verificarlo, significándole la fundada esperanza que abriga de que quedará terminada en breve plazo la definitiva organizacion del cuerpo de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1871.

MOSQUERA.

Sres. D. Ramon Pasaron y Lastra, Presidente; D. Federico Hoppe, D. Antonio Hernandez Arbizu, D. Ignacio Gonzalez Olivares, D. José Fernandez Riero, D. Martin Riera y D. Juan Miguel Ortiz, Vocales de la Comision de escalafon de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Ilmo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio para la contratacion, previo concurso, del servicio de conduccion de la correspondencia en buques de vapor entre Barcelona y Manila, con arreglo al decreto de la Regencia del Reino de 7 de Julio de 1870, y de la proposicion única presentada á concurso por la Empresa de vapores-correos trasatlánticos de A. Lopez y compañía; S. M., oido el informe del Ministerio de Marina, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, á propuesta del Ministerio de Ultramar y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, no ha tenido á bien admitir la proposicion expresada.

Al mismo tiempo se ha servido S. M. ordenar que se estudie de nuevo este asunto, y se proceda á introducir las reformas oportunas en el citado pliego de condiciones para que en breve se resuelva lo que convenga á los intereses del Archipiélago filipino y de la Nacion acerca del establecimiento de dicho servicio, previa la correspondiente subasta pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1871.

MOSQUERA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Setiembre de 1871, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda y en la Sala tercera de la Audiencia de Sevilla por la razon social *Smith y compañía*, de Gibraltar, con D. Cesáreo Moreno, y hoy por su fallecimiento con su viuda Doña María de la Concepcion Crespo, en representacion de sus hijos menores D. Cesáreo y Doña Antonia Moreno, y con D. Antonio Herrera sobre terceria de dominio y de mejor derecho; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por la indicada razon social contra la sentencia que en 11 de Mayo de 1870 dictó la referida Sala:

Resultando que D. Abelardo de Carlos, del comercio de Cádiz, confesó en escritura de 11 de Mayo de 1865 que era en deber á la razon social de aquella plaza *Butler hermanos* 150.000 reales, que se obligó á devolvérselos el dia 31 de Enero de 1866, dándole en prenda 208 botas de vino blanco de Chipiona con 5.934 arrobas y 38 cuartillos, almacenadas en el edificio Aduana de Bonanza, propiedad de *Butler hermanos*, en cuyo poder existian; siendo condicion que se considerarían dueños de los referidos cascos y caldos si al tiempo fijado fuesen reintegrados de su crédito, debiendo el otorgante abonarles 400 rs. mensuales por el arrendamiento de dicho local, y además los gastos que pudiera ocasionar el cuidado y guarda de las botas de vino, las mermas y cualquiera otro gasto, todo lo cual seria satisfecho por el otorgante al recoger los vinos:

Resultando que en 24 de Agosto de 1865 firmó D. Abelardo de Carlos su cuenta con D. Cesáreo Moreno, con un saldo á favor de este de 194.557 rs. 89 cént., y que el haber con fecha 19 de Abril contiene una partida de 325.547 rs. 91 cént., importe de su factura, vino y vasija; y que con la misma fecha firmó el citado D. Abelardo de Carlos su cuenta con D. Antonio Herrera, ascendiendo el debe de ella á 660.925 rs. 88 cént., que se forma con el importe de 5.934 arrobas y 38 cuartillos de vino, el de 208 botas vacias, los gastos causados por los dichos vinos y los intereses combinados por el anticipo de cantidades hechas á D. Cesáreo Moreno:

Resultando que el mismo D. Abelardo de Carlos firmó otra cuenta y recibo en 30 de Mayo de 1866; segun la cual *Butler hermanos* le eran en deber 160.000 rs. por 208 botas con 5.934 arrobas de vino blanco Chipiona que se hallaban almacenados en el edificio Aduana de Bonanza y que habia pignorado á los mismos por escritura de 11 de Mayo de 1865; y que dados por recibidos 150.000 rs. por la escritura de pignoracion, aparece á su favor un saldo de 10.000 rs. que expresa haber recibido en metálico en aquella fecha:

Resultando que despachada ejecucion en Noviembre de 1865 á instancia de D. Cesáreo Moreno contra D. Antonio Herrera para pago de 194.557 rs. 89 cént., que habia confesado deberle, se trabó en 208 botas de vino blanco con sus vasijas que se hallaban en el edificio Aduana de Bonanza; y que sentenciados los autos de remate en 7 de Diciembre de dicho año, en 13 del mismo mes dedujo la razon social *Smith y compañía*, de Gibraltar, la demanda objeto de este pleito, en la que consignando como hechos el contenido de la citada escritura de 11 de Mayo de 1865 que presentaron, segun la cual D. Abelardo de Carlos habia garantizado el crédito que contra él tenian *Butler hermanos* con la pignoracion de 208 botas de vino blanco, que pasarían á ser de propiedad de los acreedores si el deudor no les satisfacia su crédito para el dia 30 de Enero de 1866; y que llegado este dia sin haberlo verificado, aquellos habian hecho suyos los vinos que habian enajenado despues á la casa demandante, como se justificaba con la carta que presentó dirigida con fecha de 6 de Diciembre de 1866 por *Butler hermanos* á Ivizon, de Jerez, en que se indica haber vendido dicho vino á la razon social *Smith y compañía*; pidiendo en su virtud que, con suspension de los procedimientos de apremio, se declarase haber lugar á la terceria de dominio que interponia, mandando en su consecuencia que se alzase el embargo de los vinos que quedarían á su disposicion:

Resultando que D. Cesáreo Moreno impugnó la demanda alegando que los vinos pignorados por D. Abelardo de Carlos á *Butler hermanos* los habia vendido aquel á D. Antonio Herrera, el cual habia quedado en pagar á aquellos los 150.000 reales de su pignoracion y 194.557 rs. 89 cént. á D. Cesáreo Moreno que se le restaban por D. Abelardo de Carlos de la venta de aquellos vinos, y que *Butler hermanos* no los habian vendido ni podido vender á *Smith y compañía*, porque no siendo más que acreedores pignoratios, esta cualidad no les facultaba para disponer en venta de la prenda aun cuando se le autorizara por su deudor, porque tal condicion la prohibia la ley 41, título 5.º de la Partida 5.º:

Resultando que el ejecutado impugnó tambien la demanda con iguales fundamentos, y que la razon social demandante insistió en ella al replicar pidiendo que cuando no hubiese lugar á lo solicitado en la misma se declarase que como cesionario de *Butler hermanos* tenia mejor derecho que D. Cesáreo Moreno á hacer el cobro con los bienes embargados de los 150.000 reales á que se referia la escritura de 11 de Mayo de 1865, con más los intereses consiguientes desde el vencimiento de la obligacion hasta el dia en que se hiciera efectiva y pago por el mismo tiempo de los arrendamientos fijados en aquella; ampliacion á que le autorizaban la ley de Enjuiciamiento civil y las declaraciones contenidas sobre este particular en la sentencia de este Supremo Tribunal; y que lejos de demostrar debilidad en el derecho que ostentaba, patentizaba su buena fé, puesto que demostraba su asentimiento, no ya á recibir los vinos, pero si la suma que garantizaban y que les pertenecia, porque tanto Moreno como Herrera tenian reconocido que aquellos se hallaban afectos á *Butler* ó á cualquiera otro que representase sus derechos por 150.000 rs., que eran los que Moreno y Herrera se habian propuesto no pagar, y con cuyo pago quedaria terminado el pleito:

Resultando que D. Cesáreo Moreno sostuvo en la réplica que despues de contestada la demanda no se podia convertir en terceria de preferencia la propuesta como de dominio por no consentir una alteracion tan esencial el cuasi contrato de la litiscontestacion: que la casa de *Smith* no tenia titulo para la accion de dominio, y que no le habia podido tener porque se decia causa-habiente de *Butler hermanos*, á quienes llamaba dueños anteriores de los vinos en virtud de la venta de 30 de Mayo de 1866, cuando en esta fecha el dueño era D. Antonio Herrera, que en tal carácter habia hecho beneficios en los vinos, desembolsando una crecida cantidad:

Resultando que el ejecutado consignó en la réplica que habia comprado los vinos á D. Abelardo de Carlos el dia 24 de Agosto de 1865, obligándose por hallarse pignorados á favor de

Butler hermanos á satisfacerles 150.000 rs., de los que habia satisfecho ya una cantidad muy considerable:

Resultando que suministrada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó la Sala tercera de la Audiencia de Sevilla en 11 de Mayo de 1870, en cuanto por ella se declaraba no haber lugar á la demanda de terceria de dominio interpuesta por la casa de *Smith* y compañía, ni á la adiccion de la misma hecha en el escrito de réplica, ejercitando la de mejor derecho, y que continuara la ejecucion segun su estado:

Resultando que la razon social demandante ha interpuesto recurso de casacion citando como infringidas:

1.º El axioma jurídico proclamado por la jurisprudencia *Melior est conditio possidentis*, porque estando la casa recurrente en posesion de los vinos se la habia desposeido diciendo Herrera con engaño que podian embargarse para ser suyos, siendo así que no le pertenecian y que ni siquiera los tenia en su poder:

2.º El art. 455 del Código penal, y en todo caso el 459, que podian citarse, porque la ley penal era, un derecho tan sustantivo como el civil, toda vez que el mismo Código en su art. 12, número 3.º, declaraba autor del delito al que cooperaba á la ejecucion del hecho por un acto sin el cual no se hubiera realizado; y Herrera, designando como de su propiedad los vinos sin serlo, iba á contribuir á que se enajenase como suyo lo que era de un tercero:

3.º Las doctrinas sancionadas por este Supremo Tribunal en varias sentencias, y con especialidad en la de 12 de Diciembre de 1859, en que se declara que el que posee una cosa no necesita justificar el titulo en virtud del cual posee, sino que ese título debe serle respetado mientras no se destruyera por otro que mas valiese:

4.º El art. 238 del Código de Comercio, al cual se daba una aplicacion y un sentido que no tenia, por referirse sólo á los casos en que se contraian obligaciones cuya realizacion estaba pendiente, y las que habian tenido lugar entre el vendedor *Butler* y el comprador *Smith* habian quedado extinguidas por la consumacion del contrato, existiendo la prueba de este aserto en el art. 369 del mismo Código que, reproduciendo la doctrina de una ley de Partida, declara dueño de la cosa vendida, á más de uno, á aquel á quien primero se entrega:

5.º El axioma de derecho, segun el cual las obligaciones naturales que se cumplen voluntariamente no se pueden revocar por medio de acciones civiles:

6.º El mismo art. 238 ya citado, al darle una aplicacion que no tenia, porque sobre la validez de la compra á *Butler hermanos* no se podia litigar más que por dichas cosas ó por personas que de ellos derivasen sus derechos, y nunca por un extraño que nada habia tenido que ver con aquel negocio;

7.º La ley 12, tit. 11 de la Partida 3.º, y el art. 138 del Enjuiciamiento mercantil, que declaran que es prueba plena la confesion judicial de la parte, porque habiendo declarado la casa *Butler hermanos* que habia vendido los vinos á la de *Smith* y compañía, se decia que esta carecia de titulo de dominio y que no habia probado su adquisicion:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Laureano de Arrieta:

Considerando que toda terceria deducida en juicio ejecutivo, ya se funde en el dominio de los bienes embargados, ya en derecho preferente al del ejecutante, exige por parte de quien la promueve la presentacion de un título legítimo ó de una prueba eficaz que la justifique:

Considerando que la razon social *Smith y compañía* no ha presentado título ni prueba alguna en justificacion de su actual terceria, promovida primeramente de dominio y despues como de mejor derecho al de D. Cesáreo Moreno sobre las 208 botas de vino embargadas á D. Antonio Herrera, puesto que ni de título ni de prueba para dicha razon social puede justificarse la carta dirigida con fecha de 6 de Diciembre de 1866 por *Butler hermanos* á Ivizon, de Jerez, indicando á este, sin concurrencia ni intervencion alguna de *Smith* y compañía y sin otro carácter que el de una simple referencia, haber vendido á esta última casa de comercio el referido vino:

Considerando que tanto menos puede ser estimada dicha carta como título legítimo ni prueba eficaz de dominio ni de preferente derecho, quanto que se halla en contradiccion con la cuenta formalizada en 24 de Agosto de 1865 entre D. Abelardo de Carlos y D. Antonio Herrera, en la que aparece que aquel habia vendido á este las 208 botas del vino mencionado, quedando á cargo de Herrera, el satisfacer á *Butler hermanos* los 150.000 rs. que D. Abelardo les debia, igualmente que con la carta de la misma fecha que este último dirigió á *Butler hermanos* haciéndoles saber la indicada subrogacion, sin que estos se opusiesen á ella ni entónces ni con posterioridad:

Considerando que la expresada razon social *Smith y compañía* tampoco puede invocar en apoyo de su terceria ni del presente recurso, como lo hace en el núm. 7.º del mismo, la confesion judicial, suponiendo equivocadamente que tiene el valor y carácter de tal la mencionada indicacion hecha en la ya referida carta de *Butler hermanos* de haberla estos vendido el vino en cuestion, puesto que no puede ser verdadera confesion judicial sino la prestada personalmente por el litigante contrario al que la exige, como claramente lo establecen las leyes de Enjuiciamiento mercantil y civil, y la de Partida que cita el recurrente; mientras que en este litigio ni D. Cesáreo Moreno, parte ejecutante y verdaderamente contraria á la de *Smith y compañía*, ni D. Antonio Herrera, ejecutado, han prestado confesion ni declaracion alguna judicial en favor de las pretensiones del recurrente, careciendo por lo mismo de toda fuerza y valor bajo este concepto la indicada manifestacion de *Butler hermanos*, personas extrañas al presente pleito:

Considerando, finalmente, que carecen tambien de fundamento jurídico y aun de aplicacion y pertinencia los demás motivos de casacion alegados por la parte recurrente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por la razon social *Smith y compañía*, á la que condenamos en las costas; y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de Sevilla con la certificacion correspondiente.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el dia de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 28 de Setiembre de 1871.—Licenciado Desiderio Martínez.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Octubre de 1871, en el expediente núm. 801 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Pio Bayon de la Fuente:

1.º Resultando que en la noche del 2 de Octubre de 1870 fué herido Pedro Ayllon en el pueblo de la Seca por el procesado, sin que al parecer le diera motivo para ello, si bien estaban anteriormente contrapuntados por cierta cuestion:

2.º Resultando que habiendo fallecido Ayllon de sus resultas á las pocas horas, se formó causa; y que indagado Bayon, negó haber tenido participacion en el hecho, consignándose en la misma varios indicios de criminalidad:

3.º Resultando que elevada en consulta la sentencia del inferior, la Sala de lo criminal, apreciando las pruebas, revocó el definitivo consultado; y considerando el hecho probado por indicios graves y concluyentes y la declaracion del ofendido combinados entre sí, declaró que constituia el delito de homicidio con la agravante del núm. 4.º del art. 10 del Código penal, y que su autor fué Pio Bayon, condenándole á 17 años, cuatro meses y un día de reclusion temporal y accesorias:

4.º Resultando que contra esta sentencia se interpuso por Bayon recurso de casacion, comprendiendo el caso en el número 4.º del art. 4.º de la ley de casacion criminal, citando como infringido el art. 12 de la ley provisional sobre reforma del procedimiento, alegando que habiendo sido condenado por indicios, estos son insuficientes, segun dicho artículo, para probar su delincuencia, y pidiendo se admita el recurso:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Juan Cano Manuel: 1.º Considerando que en los recursos de casacion por infraccion de ley, el recurrente ha de fundar sus alegaciones sobre los hechos consignados en la sentencia como probados:

2.º Considerando que dirigiéndose las del presente recurso á examinar y combatir la fuerza probatoria de los indicios que la Sala ha tenido presentes para sentar los hechos probados que han servido de fundamento á la sentencia, lejos de aceptarlos el recurrente los impugna y contradice, faltando la condicion necesaria para la admision del recurso:

3.º Considerando, además, que la infraccion alegada versa sobre una ley de sustanciacion, y no de una ley penal, objeto exclusivo del recurso de casacion por infraccion como el presente:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del interpuesto por Pio Bayon de la Fuente, con las costas: comuníquese esta decision á la Sala sentenciadora á los efectos que en derecho proceden.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Cano Manuel, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Octubre de 1871, en el expediente núm. 724 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Francisco Fernandez Diaz:

1.º Resultando que en las primeras horas de la noche del 24 de Diciembre de 1868 iban por la calle Real de Cacia varios jóvenes; y como quiera que uno de ellos llamado Manuel Rodriguez daba voces, salió Julian Aguado, que se hallaba en el segundo callejon, diciendo que no dieran voces; y como quiera que el Rodriguez contestó que las daba en la calle, sacó entonces Aguado una piedra que llevaba entre la faja y se la tiró sin que le alcanzase, y en el mismo acto Francisco Fernandez Diaz, hermano político de Manuel Rodriguez, acometió al Aguado con un arma blanca dándole un golpe, de cuyas resultas cayó instantáneamente al suelo, quedando cadáver:

2.º Resultando que por el Juzgado de primera instancia de Alhama se instruyó causa sobre este hecho; sustanciada por todos sus trámites y remitida en consulta á la Audiencia de Granada, la Sala de lo criminal de la misma declaró que los hechos probados constituyen el delito de homicidio con la circunstancia atenuante de haberse ejecutado en vindicacion próxima de una ofensa grave; que su autor lo es el procesado Francisco Fernandez Diaz, y le condenó en 14 años de reclusion, inhabilitacion absoluta por el tiempo de 12 años y á la indemnizacion de 1.000 pesetas á la madre del ofendido, y en todas las costas, citando al efecto los artículos del Código penal aplicables al caso:

3.º Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de casacion á nombre del procesado, fundado en la infraccion del art. 9.º del Código penal en su circunstancia 3.ª, como comprendida en el caso 5.º del art. 4.º de la ley provisional de 18 de Junio del año anterior, y alegando que por el Juez de primera instancia se estimó dicha circunstancia, por lo cual se le rebajó la pena á 10 años y un día de prision mayor; y que por lo contrario la Audiencia, no estimándolo así, le condenó á 14 años de reclusion:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Luis Vazquez Mondragon:

1.º Considerando que este Supremo Tribunal, conforme á lo prescrito en el art. 7.º de la ley de casacion criminal, ha de aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia, concretándose á examinar si las infracciones alegadas son de las que comprende el art. 4.º de dicha ley:

2.º Considerando que la Sala sentenciadora, con arreglo á los hechos que resultan probados, sólo ha estimado una circunstancia atenuante, única que se desprende de los hechos consignados en la misma;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso interpuesto á nombre de Francisco Fernandez Diaz, con las costas: comuníquese esta decision á la Sala sentenciadora á los efectos que en derecho proceden.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga, Presidente.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el mes de Agosto próximo pasado se han hecho los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos de actuaciones:

En 2. A D. Vicente Coronas y Chia, con arreglo al art. 12 de la ley del Notariado y al decreto de 3 de Enero de 1869, Notario de Fonz.

En 14. A D. Nicasio Egaña, como sustituto del Notario Don Plácido Aragon y con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento del Notariado, Escribano del Juzgado de Logroño.

En id. A D. Francisco Martin Mateos, como sustituto del Notario D. José Sevillano y con arreglo á id., Escribano del Juzgado de Béjar.

En id. A D. Pablo Llanos, como sustituto del Notario Don Timoteo Gamazo y con arreglo á id., Escribano del Juzgado de la Plaza de Valladolid.

En id. A D. Ramon Forés, por traslacion á su instancia y con arreglo al art. 127 del reglamento del Notariado, Notario de Cinc-Torres.

En id. A D. Fermin Moreno y Romero, con arreglo al decreto de 8 de Enero de 1869, Archivero de protocolos de Al-mendralejo.

En 28. A D. Juan de Gárate y Betoño, como sustituto del Notario D. Félix Uribarri y conforme á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Bilbao.

En 30. A D. Salustiano Batalla y Hermida, como sustituto del Notario D. José María Batalla y con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del citado Apéndice, Escribano del Juzgado de Padron.

Madrid 2 de Octubre de 1871.—El Director general, Alvaro Gil Sanz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Aduanas.

En vista de la consulta hecha por esa Administracion para que se resuelva cómo ha de justificarse D. Nadal Roselló, Interventor Vista de la misma, que posee el idioma francés, esta Direccion general ha acordado que los empleados del cuerpo de Aduanas que pretenden en lo sucesivo acreditar su conocimiento de idiomas extranjeros, con el fin de mejorar la clasificacion de méritos, podrán hacerlo por medio de certificados ó títulos de las Universidades y demás Institutos científicos, libres ó privados, que tengan existencia oficial acreditada, de los cuales resulte comprobado explicita ó implícitamente aquel requisito; y en defecto de ellos por medio de exámen ante este Centro directo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1871.—J. Torres Mena.—Sr. Administrador de la Aduana de La Fregeneda.

Direccion general del Tesoro público.

SECCION DE BONOS.

Estado que demuestra el movimiento que por todos conceptos ha tenido la amortizacion de bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868 en el mes de Agosto último, segun los datos recibidos hasta la fecha en esta oficina general.

Table with 3 columns: Descripción, Número de bonos, Importe Pesetas. Rows include 'Pendiente de amortizacion en fin de Julio de 1871...' and 'Pendiente de amortizacion en 31 de Agosto de 1871...'.

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

Direccion general de Rentas.

Presupuesto de 1871-72.

MES DE AGOSTO DE 1871.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas.

Table with 4 columns: Categoría, Recaudado hasta fin de Julio, Idem en Agosto, TOTAL. Rows include 'PARA LA PENÍNSULA' and 'PARA LAS ANTILLAS'.

Table with 4 columns: Recaudado hasta fin de Julio, Idem en Agosto, TOTAL. Rows include 'El Grito de la Patria', 'El Contribuyente', 'El Argos', etc.

No políticos.

Table with 4 columns: Recaudado hasta fin de Julio, Idem en Agosto, TOTAL. Rows include 'El Boletín de la Guardia Civil', 'El Boletín de Pósitos', 'El Correo Militar', etc.

PARA LAS ANTILLAS.

Table with 4 columns: Recaudado hasta fin de Julio, Idem en Agosto, TOTAL. Rows include 'Cuba Española', 'El Diario Español', 'La Epoca', etc.

PARA FILIPINAS.

Table with 4 columns: Recaudado hasta fin de Julio, Idem en Agosto, TOTAL. Rows include 'La Esperanza', 'El Pensamiento Español', 'La Constitucion', etc.

	Recaudado hasta fin de Julio.		Idem en Agosto.		TOTAL.	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
El Eco del Progreso.....	5	6'25			41'25	
El Eco de España.....	7'50				7'50	
La Revolucion.....	2'50	3'75			6'25	
Las Novidades.....	2'50				5	
La Revista de Correos.....	2'50				2'50	
El Memorial de Infanteria.	1'25	1'25			2'50	
La Discusion.....		1'25			1'25	
TOTAL.....	712'50	826'25			4.538'75	

RESÚMEN.			
Para la Península.....	46.504'65	46.085'40	32.587'05
Para las Antillas.....	667	1.033'50	4.720'50
Para Filipinas.....	742'50	826'25	4.538'75
TOTAL GENERAL...	47.884'15	47.965'15	35.846'30

Madrid 30 de Setiembre de 1874.—El Director general, Jorge Arellano.

Direccion general de Contribuciones.

Habiendo justificado su existencia el poseedor legal del título de Conde de Casa-Brunet, queda sin efecto el anuncio inserto en la GACETA del día 10 de Agosto próximo pasado publicando por primera vez la vacante de dicho título.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Caja general satisfará el día 5 del actual, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre del corriente año, respectivas á depósitos en efectos públicos, señaladas con los números del 919 al 935 inclusive, y las correspondientes por igual semestre á nuevos resguardos de esta Caja, cuyos números de señalamiento sean del 4.041 al 4.030 inclusive.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Director general, L. G. Campoamor.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaría.

En los días 5 y 6 del corriente, y horas de diez de la mañana á dos de la tarde, se pagarán por la Tesorería de esta Dirección las carpetas de cupones de obligaciones generales de ferro-carriles que á continuación se expresan:

Día 5.

Carpetas números 1.304 al 1.350.

Día 6.

Carpetas números 1.351 al 1.400.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—Heredia.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de la Deuda no preferente del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Octubre de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

SUJETOS que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio.
D. José Gonzalez Castrillon.....	2.350	99'98
Meliton Mendoza.....	426'43	99'99
Francisco Javier Pol.....	658	99'99
Manuel Angulo y Robió.....	662'45	99'99
Domingo Valdepeñas.....	1.886'50	99'99
José Lopez Polin.....	2.751'25	99'99
	8.734'93	

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Interesados.	Nominal.		Efectivo.
	Pesetas.	Cambio. Rs. vn.	
D. José Gonzalez Castrillon.....	2.350	99'98	2.350'53
Meliton Mendoza.....	426'43	99'99	426'08
Francisco Javier Pol.....	658	99'99	657'93
Manuel Angulo y Robió.....	662'45	99'99	662'38
Domingo Valdepeñas.....	1.886'50	99'99	1.886'31
José Lopez Polin.....	2.751'25	99'99	2.750'97
	8.734'93		8.733'20

Madrid 29 de Setiembre de 1874.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiendo acudido á estas oficinas D. Vicente Baranda manifestando haberle sido sustraída la factura-resguardo que con el número 2.399 le fué expedida por el Departamento de mi cargo en equivalencia de 60 cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, importantes 3.600 rs., la Junta de la Deuda pública ha acordado con fecha 22 del actual se anuncie el extravío de la citada factura-resguardo; en la inteligencia de que si en el término de 60 días, desde su publicacion en la GACETA y Diario oficial de Avisos de esta capital, no se hubiese hecho reclamacion alguna en contrario, se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de cuyo extravío se trata, y se expedirá otro por duplicado, abonándose su importe al recurrente.

Madrid 28 de Setiembre de 1874.—El Jefe del Departamento, Estéban Morales.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Cuarta Seccion.—Segundo Negociado.

Relacion de los expedientes que se expresarán en que han recaído acuerdos de este Departamento que deben notificarse á los interesados, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869 á fin de que se presenten á firmar el enterado, y aduzcan las justificaciones que se han considerado necesarias en los plazos al efecto señalados y que abajo se expresan; en la inteligencia de que no verificándolo así se resolverá por la Junta lo que corresponda en el estado de instruccion que tengan los expedientes.

Por término de tres meses.

RAMO DE PRÉSTAMOS.

Interesado D. Joaquin Ventura, apoderado el mismo.
Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, apoderado el mismo.

RAMO DE SUMINISTROS.

Interesado el Excmo. Sr. Conde de Altamira, apoderado Don Juan Salmon.

RAMO DE HABERES.

Interesado D. Francisco Delgado Martinez, apoderado el mismo.

RAMO DE VITALICIOS.

Interesado D. Domingo Víctor de Goicoechea, apoderado Don Angel Mejía Dávila.

RAMO DE PRESAS INGLESAS.

Interesado D. Pedro Rubio de Torres, Marqués de Valle-Ameno.

Idem D. Juan Bautista Corvera, piloto de Nuestra Señora de la Merced y San Jerónimo.

Idem D. José Gelpi.
Idem D. Pedro Bruna.
Idem D. Francisco Carbonel.
Idem D. José Antonio Carré.

Interesados en la caja de soldadas.
Interesado D. José Sanz.
Idem D. Francisco Cortés.
Idem D. Juan Fumet.

Interesados sin cuenta y riesgo.
Interesados D. Domingo Antonio Vea, D. Pedro Antonio Fernandez y D. Francisco Gutierrez Escobar.

Por término de ocho meses.

RAMO DE PRESAS INGLESAS.

Interesado D. Francisco de Paula Estévez, apoderado el mismo.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Billetes del Tesoro.

El día 5 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Julio último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 470 á 478.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Bonos del Tesoro.

El día 5 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuya carpeta se halle señalada con el número 375.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 5 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuya carpeta se halle señalada con el núm. 461.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Banco de España.

Su situacion en 30 de Setiembre de 1874.

	Escs. Mils.
ACTIVO.	
Metalico.....	22.762.825'080
Barras de plata.....	4.652.835'985
Efectos á cobrar en este dia.....	425.761
Casa de Moneda.—Pastas de plata.....	191.117'320
Idem id.—Idem de oro.....	284.805'438
Efectivo en las sucursales....	4.261.599'724
Idem en poder de comisionados de provincias y extranjeros.....	2.883.326'062
Idem en poder de conductores.....	111.600
Cartera de Madrid.....	68.035.957'846
Idem de las sucursales.....	4.100.632'062
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....	153.106'093
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	668.560'743
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	3.805.088'506
	106.037.216'109
PASIVO.	
Capital.....	20.000.000
Fondo de reserva.....	2.000.000
Billetes emitidos en Madrid.....	27.818.700
Idem id. en las sucursales.....	4.079.670
Depósitos en efectivo en Madrid.....	11.149.677'392
Idem id. en las sucursales.....	219.528
Cuentas corrientes en Madrid.....	30.931.153'795
Idem id. en las sucursales.....	2.442.422'047
Dividendos.....	596.995'360
Ganancias, realizadas.....	480.898'134
y pérdidas (no realizadas).....	342.263'591
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	186.694'800
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amorti-	

	Escs. Mils.
zacion de billetes hipotecarios.....	7.288.064'354
Diversos.....	4.501.148'636
	106.037.216'109

Madrid 30 de Setiembre de 1874.—El Interventor, Lorenzo Martin Gomez.—V.º B.º—El Gobernador, Cantero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Con fecha de hoy se dice á los Gobernadores de las provincias marítimas lo que sigue:

«Habiéndose presentado el cólera-morbo en HERNOSAND (Suecia), despida V. S. para lazareto súcio á las procedencias de dicho puerto que hayan salido del mismo despues del 24 de Setiembre último.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Director general, José Pérez y Valero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 165 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Cantaracillo (Salamanca) D. Juan Molinero Premiado, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio para la instalacion de una Biblioteca popular.

Madrid 29 de Mayo de 1874.—El Director general, Juan Valera.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo Madrid, 1864. Una hoja.

Tres carteles de lectura. Madrid, 1869.

Silabario, ó elementos prácticos de lectura, por D. Toribio García Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Silabario, por D. Francisco Ruiz Morote. Octava edicion. Ciudad-Real, 1874. Un cuaderno en 8.º

Caton metódico, por el mismo. Ciudad-Real, 1874. Un cuaderno en 8.º

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 42.º

Compendio del catecismo de doctrina cristiana, por el mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º holandesa.

Breves conferencias sobre los fundamentos de la religion, por Don Juan Antonio de la Corte y Ruano Calderon. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º

Libro de la infancia cristiana, por la Condesa de Flavigni. traduccion de las señoritas de Herrasti y Antillon. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguílaz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Lecciones de mundo, por D. Teodoro Guerrero. Cuarta edicion. Habana, 1864. Un vol. en 8.º

La gloria en el sentimiento, comedia infantil en un acto y en verso, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.º

Premio á la nobleza del corazon, por el mismo. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º

Para el corazon, por el mismo. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º

Nueva escuela de instruccion primaria, por D. Lorenzo Alemany. Séptima edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º, holandesa.

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º

Libro de discursos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 4.º

Lecciones de Pedagogía, por D. Gorgonio Hueso y D. Bernabé Sanz. Soria, 1866. Un vol. en 4.º

De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1874. Un vol. en 4.º

Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º

Curso de educacion, ó tratado de Filosofía moral, por D. Antonio Aguirrezabal. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Extracto de la ley de instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciacion de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Estado actual y organizacion de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, por D. Francisco Fernandez Villabrille. Madrid, 1862. Un volumen en 4.º

Almanaque de la Gaceta de instruccion primaria para el año de 1868. Lérida, 1867. Un cuaderno en 4.º

Almanaque de la Gaceta de instruccion primaria para el año de 1870. Lérida, 1869. Un cuaderno en 4.º

La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Sexta edicion. Madrid, 1842. Un cuaderno en 8.º

Catecismo de la Constitucion democrática, por D. Vidal L. Colmenar. Toledo, 1870. Un cuaderno en 42.º

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un volumen en 8.º

Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Albacete; 1869. Un volumen en 8.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

El libro del pueblo, por D. José Lesen y Mereno. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º

Derechos individuales. Discurso pronunciado en la Academia Matritense, por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Madrid, 1864. Un volumen en 4.
 La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Díaz de Benjumea. Lóndres, 1864. Un cuaderno en 8.
 Programa de la Gramática castellana, por D. Tiburcio Martínez Alonso. Tercera edición. Logroño, 1866. Un cuaderno en 8.
 Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia española. Décimanoventa edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
 Elementos de Gramática española, por D. Luis Oliveros y Moreno. Cádiz, 1871. Un cuaderno en 8.
 Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
 Gramática española completa, por D. J. M. Lleras. Madrid, 1852. Un volumen en 4.
 Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española. Madrid, 1867. Un vol. en 4.
 Reglas de Ortografía castellana en verso, por Justo Pico de Coaña. Segunda edición. Rivado, 1870. Un cuaderno en 16.
 Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.
 Ortografía de las claves, por D. Joaquín Montoy y Escuer. Barcelona, 1868. Un cuaderno en 8.
 Nuevo sistema de Taquigrafía ó Semiografía, por D. Antonio Aguirrezabal. Pinto, 1868. Un cuaderno en 4.
 Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Domínguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
 Rudimentos de Retórica y Poética, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Bilbao, 1866. Un vol. en 8.
 Novísima colección de piezas escogidas de los clásicos latinos, por Don Saturnino Fernández y D. Saturnino Fernández y Velasco. Tomo 1.º Madrid, 1868. Un vol. en 4.
 Colección de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1849. Tres vols. en 4.º (Tomo 2.º, 3.º y 5.º).
 Colección de piezas literarias selectas, latinas y castellanas, Madrid, 1868. Dos vols. en 4.
 Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.
 Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás y Panduro, por D. Fermín Caballero. Madrid, 1868. Un vol. en 4.
 La batalla de Pavia, por D. Angel Lasso de la Vega y Argüelles. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.
 Poesías y leyendas, por D. Manuel Villar y Macías. Salamanca, 1859. Un vol. en 8.
 Obras inéditas y no coleccionadas de D. José de Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.
 Cuentos y fábulas de D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Segunda edición. Madrid, 1862. Dos vols. en 8.
 Obras escogidas de D. Antonio García Gutiérrez, con el retrato del autor grabado en acero. Madrid, 1868. Un vol. en folio.
 Cien sonetos, por D. Manuel del Palacio. Madrid, 1870. Un volumen en 8.
 Apéndice al expediente universitario formado contra D. Julian Sanz del Río sobre *El ideal de la humanidad para la vida*. Madrid, 1867. Un volumen en 8.
 Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Sevilla, 1866. Una hoja.
 Aritmética fácil para las Escuelas, por R. A. Linova. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º, holandesa.
 Compendio de Aritmética teórico-práctica, por D. Meliton Escamilla. Cuenca, 1871. Un cuaderno en 8.
 Elementos de Aritmética, por D. Sabino Alvarez de la Escosura. Segunda edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.
 Elementos de Aritmética, por D. J. M. Yeves. Tercera edición. Tarra-gona, 1868. Un cuaderno en 8.
 Cuadernos de Aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Francisco Ruiz Morote. Segunda edición. Ciudad-Real, 1870. Un cuaderno en 8.
 Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Teitel, 1863. Un cuaderno en 8.
 Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico, por D. Felipe Eya-ralar. Cuarta edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
 El Propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Madrid, 1864. Una hoja.
 El mismo, por id. Edición de bolsillo. Un cuaderno en 12.
 Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.
 Opúsculo elemental de Aritmética y sistema métrico-decimal en verso, por D. Rafael Hidalgo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.
 Programa de los principios y ejercicios de Geometría, por D. Acisclo F. Vallín y Bustillo. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.
 Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Lecciones de Química elemental puestas en cuadros sinópticos, por D. Mariano Santisteban. Madrid, 1854. Un cuaderno en folio.
 Estudio de los objetos que en la Exposición de Lóndres de 1852 tenían relación con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.
 Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1858.—Instrumentos meteorológicos. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
 Almanaque meteorológico-agrícola para 1859.—Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.
 Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1860.—Óptica meteorológica. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.
 Determinación de las especies minerales por el sistema químico de Mr. F. Kobell, modificado y ampliado por D. Amalio Maestre. Madrid, 1871. Un vol. en 4.
 Estudio botánico, médico, farmacéutico y económico de las solanáceas, por D. Primo Comendador y Tellez. Béjar, 1864. Un vol. en 4.
 Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
 Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
 Cuadro geográfico, histórico, administrativo y político de la India en 1858, por D. Luis Estrada. Madrid, 1858. Un vol. en 4.
 Mapa de la provincia, por Bachiller. Madrid, 1851. Una hoja.
 Nomenclator de la provincia. Madrid. Un cuaderno en folio.
 Bosquejo histórico de la civilización de España, por D. Enrique To-más Buckle. Córdoba, 1870. Un vol. en 4.
 Memoria histórica de la Universidad de Salamanca, por D. Alejandro Vidal. Salamanca, 1869. Un vol. en 4.
 Fuero de Salamanca, por D. J. Sanchez Ruano. Salamanca, 1870. Un volumen en 4.
 Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edición. Madrid, 1853. Un vol. en 8.
 Historia del comunismo, por Sudra, traducción de D. Angel María Terradillos. Madrid, 1869. Un vol. en 4.
 Cartilla agraria, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.
 Sucintas nociones de Agricultura, por D. Dionisio Ibarlucea. Pamplona, 1868. Un cuaderno en 4.
 Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio sobre este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.
 Fomento de la población rural de España, por D. Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 Estudio sobre las uvas, por L. R. Le-Canu, traducción de D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.
 Aplicación del azufre para la curación de la enfermedad de las viñas conocida por oidium tuckeri, por D. Juan T. Crós. Barcelona, 1856. Un cuaderno en 8.
 Instrucción popular para el azufrado de las vides, por R. L. La Canu, traducida por D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.
 El Oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.
 Del oidium tuckeri y del azufrado de las vides, por D. Antonio Blanco Fernandez. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.
 Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells y Nadal. Málaga, 1854. Un cuaderno en 4.
 Memoria sobre las industrias del lino y cáñamo, por D. German Lo-sada. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 El tabaco habano, su historia y su cultivo, por D. Miguel Rodríguez Ferrer. Madrid, 1854. Un vol. en 8.
 Los Montes y el cuerpo de Ingenieros en las Cortes Constituyentes, por D. Francisco García Martino. Madrid, 1871. Un vol. en 4.
 Censo de la ganadería de España, por la Junta general de Estadística. Madrid, 1868. Un vol. en folio.

Tratado de Mecánica industrial, por D. Emilio Márquez Villarreal. Tomo 1.º Sevilla, 1866. Un vol. en 4.
 Memoria relativa á la Exposición universal de Lóndres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.
 Almanaque del Museo de la Industria para 1871. Madrid, 1870. Un volumen en 4.
 Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.
 Manual del consumidor del gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 4.
 Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 Memoria sobre el material de ferro-carriles, por D. Juan B. Jimenez y D. Agustín Díaz Agero. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 Comentarios al pliego de condiciones generales para las contratas de Obras públicas, por D. Mauricio Garran. Barcelona, 1867. Un vol. en 8.
 Tratado de la formación de los proyectos de carreteras, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 4.
 Memoria sobre el estado de las Obras públicas en España en fin del primer semestre de 1859, por la Dirección general del ramo. Madrid, 1859. Un vol. en folio, carton.
 Memoria sobre el progreso de las Obras públicas en España durante los años 1861, 62 y 63, presentada por la misma Dirección. Madrid, 1864. Un vol. en folio, carton.
 Cartilla comercial, por D. Juan de la Puerta Canseco. Santa Cruz de Tenerife, 1870. Un cuaderno en 8.
 Resumen del Derecho mercantil y marítimo de España, por D. José Benito Godaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.
 Preliminares clínicos, ó introducción á la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Barcelona, 1835. Un vol. en 8.
 Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edición. Madrid, 1858. Un vol. en 8.
 Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjuicios de la mala, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un volumen en 8.
 Memoria sobre las viruelas en general, por D. Juan Nepomucenc Martinez. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.
 Actas de las sesiones del Congreso Médico español celebrado en Madrid en Setiembre de 1864. Madrid, 1865. Un vol. en 4.
 Del buen gusto en Medicina y de los medios de adquirirlo y perfec-

cionarlo, por el Dr. D. Félix Janer. Segunda edición. Madrid, 1855. Un cuaderno en 4.
 Progresos y aplicaciones de la ciencia anatómica. Discurso inaugural de la Academia de Medicina, por D. Rafael Martínez y Molina. Madrid, 1867. Un cuaderno en folio.
 El Arquitecto, por D. Luis Cabello y Aso. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.
 Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposición internacional de Lóndres del año de 1862, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.
 Cartas á un niño sobre Economía política, por M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
 Epítome de la Economía política, por D. Pedro Ortega y Montoro. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Madrid, 1853. Un vol. en 8.
 Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
 ¡Maldito dinero!! por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
 Estudio crítico y Catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.
 Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Van der Straeten, traducción de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.
 Teoría general de la urbanización, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.
 Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Madrid, 1861. Un vol. en 4.
 Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silvea. Madrid, 1835. Un vol. en 8.
 La pena de muerte, por A. Vera, traducción de D. Ignacio Manrique y Mañes. Sevilla, 1866. Un cuaderno en 4.
 Historia y defensa de la declaración de la prensa republicana, por D. Manuel de la Revilla. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
 Compendio de las instituciones de Derecho canónico, por D. Tomás Cervantes Bermudez de Cañas. Cáceres, 1870. Un vol. en 4.
 Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno. Madrid, 1863. Un vol. en 4.
 Total: 455 obras, con 456 vols. y 7 hojas.
 Madrid 29 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre de 1871, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	TITULO DE LAS OBRAS.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
1.º	La Educacion. Periódico de Instrucción primaria.	D. Gabriel Fernandez.	El mismo.	Uno en 8.º
	Tratado general de fiebres esenciales.	D. Ramon Sanchez Merino.	D. Marcos Sanchez.	Idem en 4.º
4	La Guia de la infancia.	D. Gabriel Fernandez.	El mismo.	Idem en 8.º
	Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos y sus discípulos.	El anterior.	El mismo.	Idem id.
	Una carta á la Virgen. Comedia infantil.	El anterior.	El mismo.	Idem en 4.º
	La gloria en el sentimiento. Idem id.	El anterior.	El mismo.	Idem id.
	Un recuerdo. Comedia en un acto.	El anterior.	El mismo.	Idem id.
	Historia y juicio crítico de la escuela poética sevillana en los siglos XVI y XVII.	D. Angel Lasso de la Vega.	El mismo.	Idem id.
5	Aplicacion del Algebra á la Geometría. Primera parte.	D. José Gomez y Pallette.	El mismo.	Idem id.
7	Lecciones familiares, ó páginas de la infancia y la adolescencia.	D. Teodoro Guerrero.	El mismo.	Idem en 8.º
12	El espiritismo. Epístola de Fario á Antinio.	D. José Palet y Villava.	El mismo.	Idem id.
	Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España.	D. Joaquín Aguirre.	Doña Marcelina Lopez de Cerain.	Cuatro en 8.º
22	Una niña como hay muchas. Juguete cómico en un acto.	D. Ambrosio Fernandez y D. Manuel Paz.	Los mismos.	Uno en id.
25	El firmamento europeo. Calendario célebre para el año bisiesto de 1872.	D. Cayetano Yagüe.	El mismo.	Idem id.
	César Augusto. Calendario zaragozano para id. idem arreglado para toda España.	El anterior.	D. Manuel Villegas.	Idem id.
27	Elementos de Fisiología.	Dr. Hernan.	Sres. Moya y Plaza.	Idem id.
	Museo español de antigüedades.	Varios.	D. José Gil Dorregaray.	Ocho entregas primeras en folio.
30	Los Amantes de Teruel. Drama en cuatro actos.	D. Juan E. Hartzenbusch.	D. Alonso Gullon.	Uno en 8.º
	La mosca blanca. Comedia en tres actos.	D. Eusebio Blasco.	El mismo.	Idem id.
	Los lazos de la familia. Drama en tres actos.	D. Luis Mariano de Larra.	El mismo.	Idem id.
	Flor de un día. Idem en id. y un prólogo.	D. Francisco Camprodon.	El mismo.	Idem id.
	Espinas de una flor. Idem en id.	El anterior.	El mismo.	Idem id.
	La Almoneda del Diablo. Idem de magia en id.	D. Rafael María Liern.	El mismo.	Idem id.
	La Aldea de San Lorenzo. Melodrama.	D. José María García.	El mismo.	Idem id.
	Biaventurados los que lloran. Comedia.	D. Luis Mariano de Larra.	El mismo.	Idem id.
	Los Dragones. Zarzuela.	Sres. Puente y Brañas y Pas-torido.	Los mismos.	Idem id.
	Estaba escrito!!! Idem.	D. Antonio Campoamor.	El mismo.	Idem id.
	Pobres mujeres. Juguete cómico.	D. Enrique Gaspar.	El mismo.	Idem id.
	Un caballero particular. Idem.	D. Carlos Frontaura.	El mismo.	Idem id.
	Sistema homeopático. Comedia.	D. Miguel Pastorido.	El mismo.	Idem id.
	Flor de Aragon. Zarzuela.	D. Felérico F. San Roman.	El mismo.	Idem id.
MÚSICA.				
2	Travesuras amorosas. Romanza de tiple para canto.	Sres. M. y T. Fernandez.	D. Antonio Romero.	Uno en folio.
	La Flor de Lis. Melodía con acompañamiento de piano.	Una dama española.	El anterior.	Idem id.
6	Tres motetes al Santísimo. Núm. 1.º Ecce panis angelorum.	D. M. Vazquez.	Idem.	Idem id.
	Idem id. Núm. 2.º Bonne Pastor, panis vere.	Idem.	Idem.	Idem id.
	Idem id. Núm. 3.º Ego sum panis vivus.	Idem.	Idem.	Idem id.
27	Seis pequeños versos sobre motivos del himno Pange lingua. Para piano.	D. Julian Calvo.	Idem.	Idem id.
	Ofertorio. Para piano sobre motivos del id.	El anterior.	Idem.	Idem id.
	La Hechicera. Danza para canto y guitarra.	D. T. Damas.	Idem.	Idem id.
	Lejos de tí. Idem para id. é id.	El anterior.	Idem.	Idem id.
	El Vito. Para id. é id.	Idem.	Idem.	Idem id.
	Malagueña. Para id. é id.	Idem.	Idem.	Idem id.
	La Gran Duquesa. Vals de las cartas para id.	Idem.	Idem.	Idem id.
DIBUJOS.				
4	La Fantasía. Abecedario y dibujos para bordados. Cuaderno núm. 1.º	D. Juan Tomás García.	El autor.	Uno en fol. apais.º
	Idem id. é id. Núm. 2.º	Idem.	Idem.	Idem id.
	Idem id. é id. Núm. 3.º	Idem.	Idem.	Idem id.

Madrid 2 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre de 1871, en virtud del tratado celebrado con Bélgica en 30 de Abril de 1859 sobre propiedad literaria.

Días.	TITULO DE LAS OBRAS.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
11	Jean-Louis Vivès: Eclaircissements et rectifications biographiques. Notes sur son séjour à Bruges. Six œuvres.	Emile Vandèn Bussehe.	El autor.	Uno en 8.º

Madrid 2 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Gobernador de Santander participa que ayer, á las siete y media de la mañana, ha fondeado en aquel puerto el vapor-correo de las Antillas.

Doña Arminda Jimenez y Eizaguirre se servirá pasar por este Ministerio, Negociado del Registro general y cierre, de cuatro á cinco de la tarde, á recoger un documento de su pertenencia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negándose D. Clemente Lopez de Letona á suministrar el aceite y jabon que sean necesarios en las cárceles de esta capital desde 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1872, cuyo servicio le fué adjudicado como mejor postor en el acto de la subasta verificada ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles el día 13 del corriente, he dispuesto que se proceda á nuevo remate, que tendrá efecto en este Gobierno el día 7 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 28 de Agosto último.

Madrid 27 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Pedro Mata.

Administracion del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 2 de Octubre de 1871.

Table with 2 columns: NOMBRES and DESTINOS. Lists names and their destinations such as Rio-Janeiro, Chinchilla, Málaga, Segovia, Ceuta, Tafalla, Santander, etc.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Administrador, Juan Moratilla.

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo celebrarse el día 4.º de Diciembre de 1871 subasta pública para la adquisición de 150 toneladas métricas de latón para la construcción de cartuchos metálicos con destino á dicho establecimiento, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 del actual se anuncia para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á la una de la tarde de dicho día ante la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El metal ha de llenar las condiciones facultativas que se marcan en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en las oficinas de la mencionada Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio límite máximo que ha de servir de tipo para esta subasta será de 274 pesetas el quintal métrico de latón en planchas para cañones, cualquiera que sea su espesor entre las dimensiones marcadas; 277 pesetas el quintal métrico de latón en planchas para refuerzos y cápsulas; y 294 pesetas el quintal métrico cuando se reciba en discos; debiendo el contratista presentar planchas de unos y otros espesores, ó bien discos segun convenga á la Fábrica.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arreglados literalmente al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública licitación con destino á la Fábrica de armas de Toledo de... toneladas métricas de chapa de latón, se compromete á efectuar la entrega al precio de... pesetas... céntimos (en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Las indicadas proposiciones se presentarán en los 10 minutos anteriores á la hora que se cita para la subasta, entregándose al Presidente del Tribunal, que estará ya constituido con igual antelación, acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el del 5 por 100 respecto de la totalidad del servicio conforme al precio límite marcado, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislación vigente.

Toledo 30 de Setiembre de 1871.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Rufino de Espinosa y V. B.—El Coronel Director, Presidente, Rafael de Lallave.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, se saca á pública subasta el suministro de 1.800 arrobas, equivalentes á 17.253.488 kilogramos, de carbon vegetal con destino á las dependencias municipales en todo el año económico de 1871 á 72.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á la una de su tarde, en las Casas Consistoriales, por pujas á la llana, bajo el tipo de 4.25 pesetas por cada 11.502 kilogramos, ó sea arropa.

Para tomar parte en la licitación se consignarán previamente en la Depositaria de S. E. 80 pesetas en metálico ó papel de Denda municipal por todo su valor.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

Búrgos.

D. Estéban F. de Tejerina, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Escribano de Cámara de la Audiencia de este territorio.

Certifico que por la Sala de lo civil de dicha Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Búrgos, á 25 de Setiembre de 1871, en los autos de tercería procedentes del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes que ante Nos penden por recurso de apelacion entre partes, de la una D. Juan de la Cruz de Castro, vecino de esta ciudad, su Procurador D. Julian Gutiérrez; de la otra Manuel Molinero y D. Rosendo Gonzalez Rojo, vecinos de dicho Salas, y curadores, este de los menores Isabel, Catalina, María y Marcelina Molinero, y aquel de Petra, María, Martin y Heliodoro Molinero, hijos todos del finado D. Juan Molinero, su Procurador D. Gregorio Pineda; y de la otra D. Jerónimo Ibañez, vecino de Canicosa, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, sobre preferente derecho al producto de los bienes embargados al último por el repetido finado, venidos en apelacion interpuesta por el primero de la sentencia que en 25 de Agosto del año último dictó el Juez de primera instancia de la expresada villa de Salas:

Vistos, siendo Penente el Ministro D. Evaristo Cuenca:

Aceptando los resultandos y considerandos que se consignan por el Juez de primera instancia de Salas de los Infantes en la sentencia apelada que dictó en 25 de Agosto del año último por ajustarse al resultado de autos y disposiciones legales que en ella se citan;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por la que se absuelve de esta demanda á los que por ella lo han sido y en el concepto de curadores ad litem en que figuran por los menores que representan D. Manuel Molinero y D. Rosendo Gonzalez en este pleito, y en su nombre al Procurador D. Casimiro Huerta; y se manda entregar á los expresados demandados el valor de los bienes embargados á Don Jerónimo Ibañez hasta cubrir su crédito reclamado de 180.500 rs. con preferencia al de D. Juan de la Cruz de Castro, sin especial condenacion de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en los estrados del Tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.483 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María Casaldueño.—Juan García Vazquez.—Evaristo de Cuenca.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente y Magistrados de la Sala de lo civil, estando celebrando audiencia pública en Búrgos á 26 de Setiembre de 1871.—Estéban F. de Tejerina.

Y para la insercion en la GACETA DE MADRID de la presente sentencia firmo el presente en Búrgos á 27 de Setiembre de 1871.—Estéban F. de Tejerina.

Juzgados de primera instancia.

Almendralejo.

D. Félix de la Peña, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Garcia para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á evacuar cierta diligencia que le resulta hecha en la causa que en su contra y la de otro se sigue por lesiones á Antonio Diaz Martinez, y contra este por desobediencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodóvar de la Sierra 30 de Setiembre de 1871.—Félix de la Peña.—Por mandado de S. S. Prudencio Sanchez Lopez.

Arenas de San Pedro.

D. Francisco Gayoso, Juez de primera instancia de este partido de Arenas de San Pedro.

Hago saber que habiendo fallecido abintestado D. José Vega, natural de Parilla, provincia de Toledo, partido de Talavera, y vecino que fué de esta villa, se previno el correspondiente juicio en este Juzgado; y anunciando su fallecimiento al público por medio de la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de dicha provincia y pueblos de su naturaleza y vecindad para que los que se creyeran con derecho á heredar sus bienes se presentaran á deducirle en el término de 30 dias, sólo lo han verificado sus hijos D. Ruperto Manuel y Doña Carmen Vega y Rodriguez.

Lo que se anuncia al público para su notoriedad por término de 20 dias, en conformidad á lo prevenido en el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Arenas de San Pedro á 22 de Setiembre de 1871.—Francisco Gayoso.—Por su mandado, Agustín María Bermudez.

Egea de los Caballeros.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido de Egea de los Caballeros.

Mediante el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Samper y Val, alias Guyed, natural de La Almolada, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa sobre lesion y muerte subseguida á Salvador Villagrass; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Egea de los Caballeros á 30 de Setiembre de 1871.—Teodoro Aspás.—Por mandado de S. S. José Marzo.

Fuentesauco.

D. Francisco Hernandez de la Gándara, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Teresa Fernandez Lopez, de estado soltera, y natural de la Bóveda de Toro, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de hacerla saber una sentencia, citarla y emplazarla con la misma para ante el Superior Tribunal, que ha recaído en la causa que contra la misma y otros se sigue en este Juzgado sobre atentado y desacato al Juez municipal del referido pueblo; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará perjuicio.

Fuentesauco y Setiembre 30 de 1871.—Francisco Hernandez de la Gándara.—Vicente Rodríguez.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital. re-

frendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se cita y emplaza por segunda y última vez á D. Cándido Roa, Marqués de Piedras Blancas, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á contestar el traslado que le está conferido en el incidente promovido por D. Enrique Soret sobre que se le declare pobre para litigar con el mismo.

Madrid 25 de Setiembre de 1871.—Salustiano García Muñoz.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, en autos ejecutivos pendientes en el mismo, se saca á pública subasta por el término de 20 dias un monte de pino, enebros y chaparros llamado Chaparrilla, Villanueva de las Fuentes ó Fuente del Tesoro, en la ciudad de Molina de Aragón, situado en el término municipal de Orea, jurisdicción de la citada ciudad de Molina; linda al Saliente con los términos de la villa de Pajarejo y lugar de Griegos, al Poniente y Mediodía con la dehesa de Sierra Molina y al Norte con la expresada villa de Orea; tiene de cabida unas 5.112 fanegas de 4.500 varas cada una (medida usual del país), equivalentes á 4.714 hectáreas, 56 áreas y 48 centiáreas, y dentro de ellas diferentes tierras de labor y cuatro casas unidas de habitacion con las oficinas y dependencias necesarias para la labranza; tasada la expresada finca en la cantidad de 99.030 pesetas; cuya subasta tendrá lugar en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salesas), el día 25 de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar en dicho Juzgado la cantidad de 2.000 pesetas para tomar parte en la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—V.º B.º —Servando Fernandez Victorio.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. X—510

Madrid.—Inclusa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Francisco Muñoz Sanchez y Petra N. para que dentro de nueve dias que por segundo término se le señala comparezcan en la audiencia de dicho señor, en el Palacio de Justicia, de diez á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa que contra los mismos se sigue por robo; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1871.—Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Palacio.

D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio en la misma.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en autos de abintestado del Excmo. Sr. D. Jorge Díez Martinez, Conde de Asmir, natural de Sevilla, soltero, Abogado, de 65 años de edad, que falleció en esta corte el 24 de Abril último en la calle del Espejo, números 9 y 11, piso tercero, sin otorgar disposicion testamentaria, se cita por segunda vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á heredar para que dentro del mismo comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro, á deducirlo en debida forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; expresándose que tienen solicitada la herencia la Excmo. Sra. Doña María de la Salud, Doña María Josefa y D. Jorge Rodriguez Díez, en concepto de sobrinos carnales de aquel.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1871.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S. Ramon Clemente y Lázaro. X—507

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto y término de nueve dias á D. Francisco Rodriguez Lopez, Agente de negocios que ha sido, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el edificio que fué de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1871.—El Escribano, Reyter.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano sustituto del Dr. D. Mariano Garcia Sancha, se convoca á junta general de acreedores á los bienes concursados del Sr. D. Fernando Palacio y Azaña; Conde de Montecarlos, vecino de esta villa, para tratar acerca de la admision de las proposiciones hechas, de algunos bienes y de la adjudicacion á dichos acreedores de los que resulten sin vender en pago de sus respectivos créditos por el orden de graduacion; advirtiéndose que para la celebracion de dicha junta está señalado el día 23 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la sala del Juzgado.

Madrid 2 de Octubre de 1871.—Eusebio Cereceda. X—508

Málaga.—Merced.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad de Málaga.

En virtud del presente se anuncia el fallecimiento abintestado de Doña María Solecio y Prada, que tuvo lugar en esta ciudad en 17 de Enero de 1844 siendo religiosa profesa en el convento de Carmelitas descalzas, citándose y emplazándose á los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á deducir las acciones que tengan por conveniente; pues así lo he acordado en el juicio de abintestado que han promovido D. Eugenio y Doña Leandra Córdoba y Prada, Doña María Victoria Córdoba y Sosa y Doña María Victoria Sosa García, como madre de D. José de Córdoba y Sosa.

Dado en Málaga á 23 de Setiembre de 1871.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S. José Moreno y Marcos.

Montoro.

D. Pedro de Grima Martinez, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gervasio Garcia del Castillo, natural de Villasusa, partido judicial de Torre la Vega, en la provincia de Santander, vecino de Sevilla, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 29 de Setiembre de 1871.—Pedro de Grima.—El actuario, Luis M. Pedrajas.

Murcia.—Catedral.

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia y su partido &c.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Domingo

Sanchez, de esta vecindad y de ejercicio vendedor de sandías, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre homicidio de D. Enrique Gomez de Albacete y Arana; apercebido de que si se presentase será oido en juicio, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Isabel García Nuñez por término de nueve días para que se presente en este Juzgado á prestar sus descargos en causa que se la sigue sobre sustracción de efectos; apercebida de que si se presentase será oida en juicio, y de lo contrario la parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente llamo á los herederos del Excmo. Sr. D. Manuel Marzarredo, de Madrid, y más socios que hubiesen sido de la Compañía minera titulada La Esperanza, para que en el caso de que quieran mostrarse partes en la causa que se instruye en este Juzgado por la Escribanía de D. Modesto Martinez sobre robo de los materiales de la casa ex-priorato de Linares y casa-fábrica de estaño que existía en dicho punto y correspondieran á dicha Compañía minera, se apersonen á ella á medio de Procurador y Abogado dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y se les tendrá por separados.

Dado en Rivadavia á 27 de Setiembre de 1871.—Secundino Fernandez.—El Escribano, Modesto Martinez.

Rivadavia.

El Licenciado D. Secundino Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de la villa y partido de Rivadavia. Por el presente llamo á los herederos del Excmo. Sr. D. Manuel Marzarredo, de Madrid, y más socios que hubiesen sido de la Compañía minera titulada La Esperanza, para que en el caso de que quieran mostrarse partes en la causa que se instruye en este Juzgado por la Escribanía de D. Modesto Martinez sobre robo de los materiales de la casa ex-priorato de Linares y casa-fábrica de estaño que existía en dicho punto y correspondieran á dicha Compañía minera, se apersonen á ella á medio de Procurador y Abogado dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y se les tendrá por separados.

Dado en Zaragoza á 28 de Setiembre de 1871.—Estanislao R. Villarejo.—De su orden, Mamés Ariza.

Zaragoza.—Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregón á Francisco Cubillos y Abellan, natural de Bocariente, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado en virtud de la causa al mismo y otros sobre desobediencia grave al Sr. Gobernador civil de esta provincia; pues finados se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Setiembre de 1871.—Estanislao R. Villarejo.—De su orden, Mamés Ariza.

Juzgados municipales.

Madrid.—Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Alpuente y Lopez, de 30 años, soltero, natural de Zaragoza, hijo de Domingo y de Modesta, residente en esta villa, sin domicilio y suele concurrir á la casa de huéspedes de la calle de Calatrava, para que á las tres de la tarde del día 3 de Octubre próximo se presente en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por hurto de una americana, un pañuelo y 46 rs. á Balbino José Gomez; apercebido de que de no efectuarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1871.—El Juez municipal habilitado, Arturo de Madrid Dávila.

CÓRTESES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 3 de Octubre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. SILVELA.

Se abrió la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que las secciones en su reunion de ayer se habian constituido, haciendo los siguientes nombramientos:

Presidentes.

- Sres. D. Alejandro Llorente.
D. Pedro Nolasco Auriolos.
Duque de Abrantes.
D. Camilo Labrador.
D. Facundo Infante.
D.
D. Francisco Santa Cruz.

Vicepresidentes.

- D. Manuel Silvela.
D. Manuel Lasala.
D. Joaquin Garcia Briz.
D. Vicente Fuenmayor.
D. Pedro Gomez de la Serna.
D.
D. José de la Gándara.

Secretarios.

- D. Cristóbal Pascual y Genis.
D. Manuel Gomez.
D. Federico Hoppe.
D. Fernando de Castro.
D. Pedro Nolasco Mansi.
D.
D. Manuel Ortiz de Pinedo.

Vicesecretarios.

- D. Pedro Bové.
D. Juan Anelada.

- D. Telesforo Montejo.
Marqués de Villa Alcázar.
D. Ramon Rodriguez Leal.
D.
D. Salvador María de Ory.

Para la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley aprobando un empréstito contraído por la Diputacion provincial de Oviedo con objeto de mandar un batallon á la isla de Cuba, á los

- Sres. D. Antonio Valdés y Barrio.
D. Juan José Moya.
D. Manuel Pascual y Silvestre.
D. Joaquin Jovellar.
D. Pedro Nolasco Mansi.
D.
D. Jacobo Ulloa.

Y para la que ha de informar acerca del proyecto de ley relativo á que los Archivos y Bibliotecas de los Ministerios y dependencias del Estado sean servidos por individuos del cuerpo de Archiveros, á los

- Sres. D. Valentin Gil Virseda.
D. Francisco de Pedro.
D. Federico Hoppe.
D. Fernando de Castro.
D. Pedro Gomez de la Serna.
D.
D. Sebastian de la Fuente Alcázar.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de actas que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior.

Leido el relativo á D. Pedro Mata proponiendo su admision, pidió la palabra y dijo

El Sr. Udaeta: Deseo que la comision manifieste si al opinar por la aptitud legal del Sr. Mata ha tenido presente el cargo que desempeña de Gobernador civil de esta provincia; es decir, si ha prejuzgado la cuestion de compatibilidad ó incompatibilidad de dicho cargo con el de Senador. Y digo esto porque segun el reglamento la comision de actas es además de calidades y compatibilidades ó incompatibilidades, y por lo tanto, al dar el dictámen sobre el acta, debe darse sobre la capacidad de la persona, tanto respecto á su calidad como á su compatibilidad. Espero, pues, que la comision resuelva esta duda, aun cuando en mi concepto debia haberse dado el dictámen comprendiendo los extremos que he indicado.

El Sr. Fuenmayor: Al dar dictámen sobre esta acta, la comision ha tenido presente que, cuando fué nombrada, lo fué tan sólo para juzgar de las actas y de la capacidad de los Senadores; pero no de la compatibilidad, pues para esto se eligió otra, que aun existe hoy, y por consiguiente no se ha creído investida con las facultades necesarias para juzgar de este último extremo, limitándose á dar dictámen sobre el acta y la capacidad del Senador electo.

El Sr. Udaeta: De la contestacion que acaba de oír el Senado se deduce que hay una comision de actas y otra de compatibilidades, y esto es contrario á lo que dispone el reglamento; debiendo ser una sola comision la que dé dictámen sobre el acta, la capacidad y la compatibilidad.

El Sr. Carbonero y Sol: Segun lo que acaba de decir la comision, no se puede proceder á la admision del Sr. Mata. Antes de la aprobacion del reglamento actual habia dos comisiones, una que conocia de las actas, y otra de si habia ó no compatibilidad; pero despues ambas comisiones han debido reunirse en una sola, que debe conocer de lo que antes entendian las dos.

Resulta, pues, que dejando íntegra la cuestion legal, la reglamentaria exige que se proceda al nombramiento de una nueva comision que sea de actas y de compatibilidades é incompatibilidades. Esta es mi opinion, y esto es lo que en mi concepto debe acordar el Senado, al que pido formalmente se sirva señalar dia para nombrar esa comision, á la que habrán de pasar necesariamente todas las incidencias relativas á los nuevos Senadores que presenten sus actas.

El Sr. Fuenmayor: Celebro mucho haber oido al señor Carbonero y Sol, porque abunda en las mismas ideas que yo respecto al modo de apreciar la cuestion presente. La comision de actas, tal como se habia nombrado en conformidad al reglamento anterior, que es la que hoy existe, no se ha creído en el derecho de juzgar acerca de la compatibilidad, porque no estaba nombrada para ello. Es, pues, necesario que el Senado nombre la comision nuevamente con arreglo á las prescripciones del actual reglamento para que tenga esas facultades que no creemos pueda atribuirse hoy, habiéndonos limitado, por lo tanto, á dar el dictámen en los términos que hemos tenido el honor de presentarlo á la deliberacion de la Cámara.

El Sr. Nouvilas: De lo que aquí se ha manifestado se deduce que el reglamento vigente no se ha llevado á cabo; que únicamente puede existir una comision que entienda, no sólo de actas y capacidades, sino de compatibilidades, en caso que la hubiera; y como tenemos una comision no sujeta al reglamento, esta, que no se ha creído facultada para dar dictámenes de incompatibilidad, tampoco lo está para juzgar de las actas é incapacidades. Por tanto creo que el Senado no será compatible para decidir esta cuestion hasta que nombre una comision que se forme con arreglo al reglamento y dé un dictámen completo.

El Sr. Figuerola: La comision de actas existe desde antes de la constitucion definitiva de un Cuerpo, y mientras no desapareca por acuerdo del Senado es legal y cumple debidamente su cometido.

Por lo demás, yo no creo necesario que en un solo dictámen se resuelvan las cuestiones de actas é incompatibilidades, porque podrian ofrecerse á la comision tantas dificultades acerca de un individuo, que se creyese autorizado para resolverlas ulterior é independientemente de los demás casos, sin que por esto diga yo que deba hacerse así en el presente.

Respecto á la cuestion de compatibilidades, podrá resolverla, ó la comision que de ellas entendia, ó la mesa si el Senado acuerda que se nombre.

Pido, pues, que se apruebe el dictámen que se discute.

El Sr. Secretario (Montejo): El reglamento se aprobó el 30 de Junio, y el artículo transitorio prevenia que no empezaria á regir hasta el 10 de Julio. En los 40 días que el Senado estuvo abierto no pudo la mesa indicar al mismo la conveniencia de nombrar las comisiones conforme al nuevo reglamento, y las nombradas por el antiguo continuaban funcionando; y así es que la comision aprobó los dictámenes que en los 40 últimos días presentaron las comisiones de actas é incompatibilidades.

Y la mesa piensa proponer hoy al Senado que se reunan las secciones para el nombramiento de la comision permanente de que habla el capítulo I del art. 38; y por tanto creo quedaria terminado este incidente aceptando el dictámen en lo relativo á la eleccion, y dejando la cuestion de compatibilidades para la comision que se nombre.

El Sr. Carbonero y Sol: Lo que dice el Sr. Secretario me parece lo legal y lógico.

El Sr. Nouvilas: La actual comision es irregular, porque falta al reglamento que, como nuevo, anuló el anterior; habiéndose por lo tanto dejado de existir las comisiones nombradas con arreglo al mismo. No se ha nombrado una comision conforme al vigente, y el mal puede remediarse nombrándola ahora; pero hasta entónces el Senado no puede aprobar el dictámen.

Respecto á la cuestion de compatibilidad, no es oportuna; cuando ocurran dificultades podrá el Senado acordar lo que estime conveniente.

El Sr. Figuerola: La comision anterior subsiste y el Senado ha tomado acuerdo sobre dictámenes dados por ella; por consiguiente creo que debe continuar funcionando hasta que el Senado resuelva el nombramiento de la nueva comision al reglamento.

El Sr. Vicepresidente (Silvela): La mesa cree que el conflicto que pudiera surgir queda resuelto aprobando ó desaprobando el Senado los dictámenes sometidos á su examen, ateniéndose únicamente á la cuestion de eleccion, sin perjuicio de que pase á la comision de compatibilidades la cuestion especial que se ha suscitado aquí, y sobre la que la actual comision no podia dar dictámen ni resolver el Senado interin no esté nombrada la comision permanente.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen en que se proponia la admision del Sr. D. Pedro Mata, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Vicepresidente (Silvela): Pasará á la comision de incompatibilidades la cuestion especial, y queda proclamado Senador, con la reserva consiguiente, el Sr. D. Pedro Mata.

Sin debate fueron aprobados los dos dictámenes restantes, quedando proclamados Senadores los Sres. D. Wenceslao Lugo Viña y D. Luis María Pastor.

El Sr. Vicepresidente (Silvela): Orden del dia para el jueves: nombramiento de dos Sres. Vicepresidentes; de la comision de actas é incapacidades; reunion de secciones para nombrar la comision permanente de peticiones y de pensiones, y constitucion de la seccion sexta.

Se levanta la sesion. Eran las tres y cuarto.

CONGRESO.

Sesion del dia 3 de Octubre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE MARTIN DE HERRERA.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Gomez Aróstegui no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Se va á proceder á la eleccion de Presidente.

Prévia la lectura de los artículos del reglamento referentes á este acto, procedióse á la eleccion; y proclamado el escrutinio, resultó haber obtenido votos los

Sres. Sagasta (D. Práxedes Mateo)..... 110
Rivero (D. Nicolás María)..... 109
Resultando papeletas en blanco..... 17

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): No habiendo tenido mayoría absoluta ninguno de los candidatos, es menester proceder á segunda votacion.

El Sr. Diaz Quintero: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): ¿Para qué?

El Sr. Diaz Quintero: Para pedir que se rectifique un error: habiendo obtenido 110 votos cada uno de los dos candidatos, y resultando 17 papeletas en blanco, el número total de votantes no puede ser 236, sino que tiene que ser 237.

El Sr. Secretario (Barrio y Mier): El resultado de la votacion ha sido 110 votos para el Sr. Sagasta, 109 para el señor Rivero y 17 papeletas en blanco, lo que da un resultado de 236 votantes.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Se procede á segunda votacion.

Verificada aquella, y proclamado el escrutinio, resultó haber tomado parte 238 Sres. Diputados, mitad más uno 120, habiendo obtenido votos los

Sres. Sagasta (D. Práxedes Mateo)..... 123
Rivero (D. Nicolás María)..... 113
Papeletas en blanco..... 2

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Queda elegido Presidente el Sr. Sagasta (D. Práxedes Mateo).

Pasados algunos minutos, dijo
El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: No he pedido la palabra en el momento de publicarse el resultado de la votacion, porque creia ó esperaba que el Presidente elegido vendria á ocupar su puesto y á decir al Congreso lo que creyese conveniente. He preguntado al Sr. Vicepresidente que dignamente ejerce el cargo de Presidente en este momento, y me ha dicho que no tiene noticia de que el Presidente electo pueda venir á sustituirle. No tengo, pues, más remedio que hablar sin esperar á que ocupe el altísimo puesto para que ha sido elegido. He pedido la palabra para suplicar al Sr. Presidente que tenga la bondad, consultando ántes al Congreso, de suspender la sesion, no sólo para el dia de hoy, sino tambien por el de mañana, si así lo cree conveniente; atendiendo á que el Gobierno que tengo la honra de presidir va á presentar la dimision de sus cargos. (Aplausos en los bancos de la izquierda.)

Aquí hubiera concluido: no tenia intencion, ni propósito ni deseo de añadir una sola palabra más; pero en el estado actual de nuestra patria, en la posicion que tiene cada uno de los partidos, habiendo habido aplausos á mis palabras en una parte de la Cámara y silencio y mutismo en la otra; despues de haber oido esos aplausos y observado ese silencio, tengo que decir algo más, y será bien poco, porque en la situacion que ocupo en este momento no me conviene extenderme á otro género de consideraciones, ni seria digno ni decoroso que lo hiciera.

Voy á presentar mi dimision, y la dimision de mis compañeros, á S. M. el Rey; y al presentarla, sean los que quieran los que aplaudan, sean los que quieran los que censuren, siempre resultará que el Gobierno presenta su dimision porque es monárquico constitucional. (Aplausos en los bancos de la derecha y en alguno de la izquierda.)

No comprendo ni los aplausos de ántes ni los de ahora, tratándose del que tiene la honra de dirigiros la palabra y del Ministerio que preside. Yo he procurado desde que he venido á la vida pública, y todavia con más interés desde la revolucion de Setiembre, consignar en todos mis actos, hacer ver en todas las posiciones á que me ha elevado la fortuna, no mis merecimientos, que rindo culto á las ideas, á los principios que creo, esté ó no equivocado, más convenientes para el bien y para la felicidad de mi patria.

Para esto he creído siempre lo más conveniente la Monarquía constitucional, sin que haya nadie en la Cámara ni fuera de ella que pueda creerse, despues de muerto el General Prim,

más monárquico ni más dinástico que el que tiene la honra de dirigiros la palabra.

Yo no he sido monárquico del momento, ni dinástico de la víspera; yo he sido monárquico y dinástico cuando creía deberlo ser, y de la manera que a mi juicio debía serlo; pero al mismo tiempo yo he sido también respetuoso y considerado, porque salía de lo íntimo de mi corazón y de lo profundo de mi alma, con los principios, con los derechos que había proclamado la revolución de Setiembre; y ni cuando se han lanzado al campo los carlistas me ha ocurrido inclinarme del lado de los federales, ni cuando los federales se han levantado en armas me ha ocurrido ser reaccionario, ni inclinarme del lado de los carlistas. (Bien, bien.)

He sido, soy y seré, en el tiempo que me quede de vida pública, monárquico constitucional; pero monárquico constitucional con la Constitución de 1869, sin arrepentirme de nada de lo que ella consigna, sin pensar en falsearla en ninguno de sus principios ni en ninguna de sus prescripciones, dispuesto a vivir y a morir con ella.

Sres. Diputados, tiempo vendrá, días llegarán en que tenga que ocuparme de los aplausos que en el primer momento dió á mis palabras la izquierda, y del mutismo y los aplausos que después, y yo se los agradezco, ha tenido por conveniente darme la derecha. Yo he estado siempre en mi puesto, y en él permaneceré constantemente. Ahora debo concluir y concluyo diciendo, Sres. Diputados, que el Gobierno cree que cumple con un deber de patriotismo, cualquiera que sea el resultado de la crisis, que cumple sobre todo con un deber parlamentario, de que no puede prescindir, presentando á los pies del Trono la dimisión de sus cargos.

Yo suplico de nuevo al Sr. Presidente que proponga la suspensión de la sesión por hoy y mañana; y si todavía tengo alguna influencia para con mis amigos, y si puedo atreverme á dirigirme á los que han votado contra el Gobierno, les ruego también que me dispensen como último servicio el de acordar que no continúe la sesión esta tarde, y acceder al ruego del señor Presidente si les propone que no la haya mañana tampoco, para que la Corona pueda resolver la crisis de la manera que tenga por conveniente. (Bien.)

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): En vista de las graves manifestaciones que ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y accediendo á sus deseos, se va á preguntar á la Cámara si se suspenderá la sesión actual y la de mañana, como desea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y yo me permitiré añadir á sus indicaciones hasta que se haya resuelto la crisis.

El Sr. Tutau: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): ¿Para qué, Sr. Tutau?

El Sr. Tutau: Para preguntar al Sr. Presidente si no cree conveniente y necesario mandar recado al Sr. Presidente electo para que, cumpliendo con los preceptos reglamentarios, viniera á ocupar su puesto.

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): Sr. Tutau, es un deber demasiado trivial el que me recuerda S. S. para que yo hubiera podido olvidarlo. Se ha mandado ese recado, y ha dicho el Sr. Presidente electo que no le era posible venir hoy á ocupar este sitio.

El Sr. Tutau: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): La tiene V. S.

El Sr. Tutau: No ha sido mi ánimo hacer una inculpación á la mesa; pero como S. S. no había anunciado antes lo que ahora nos ha dicho, ignorábamos que se hubiese mandado recado al Sr. Sagasta.

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): No lo he indicado antes porque se ha anticipado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y yo me gusta repetir las cosas.

Se va á preguntar á la Cámara si se suspenderán las sesiones hasta que esté resuelta la crisis que ha anunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ferratges, el acuerdo de la Cámara fue afirmativo.

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): En vista del acuerdo de la Cámara, se suspenden las sesiones hasta que quede resuelta la crisis: para la primera se avisará á domicilio. Se levanta la sesión. Eran las cinco y media.

SOCIEDADES.

Banco de Santander.

Su situación en 30 de Setiembre de 1871.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Reales, Cént. It lists various assets and liabilities of the Banco de Santander.

El Director gerente, Antonio del Diestro.—El Tenedor de libros, Antonio Salcines. X—179

Compañía de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona.

Habiendo terminado las causas que motivaron el aplazamiento de la junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, el Consejo de administración de la misma ha acordado, con arreglo al art. 22 de sus estatutos, convocarla para el día 3 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en el domicilio social, calle del Florin, núm. 6, entresuelo derecha.

Conforme dispone el art. 21 de los expresados estatutos la junta general se compondrá de todos los poseedores de 30 acciones á lo ménos, siempre que hayan depositado estas 15 días antes del señalado para la celebracion de la junta.

En Madrid, en la Caja de la Compañía, Florin, 6, entresuelo derecha.

En París, en las oficinas de la misma, Cité Gaillard, 1.

En Reus, en las de la Direccion local.

En Tarragona, en la estacion del ferro-carril.

Al entregar sus acciones recibirán el resguardo nominal de que trata el mismo artículo.

Siendo el valor de las acciones de Tarragona á Reus de 950 reales (250 francos) se advierte á los señores accionistas que deseen concurrir á la junta, deberán depositar doble número que los de las demás.

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—El Administrador gerente, Federico Gomis. X—300—2

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 3 de Octubre de 1871, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, DIA 2, DIA 3. It lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. It lists exchange rates for various cities in Spain.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'45 p. París, á 8 dias vista, 5'30.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Octubre de 1871.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. It contains meteorological data for October 3, 1871.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 3 de Octubre del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. It shows average meteorological results for the decade 1860-1869.

Table with columns: Presion barométrica máxima (1860), Idem id. mínima (1868), Diferencia, Temperatura máxima á la sombra (1863), Idem mínima id. (1860), Diferencia. It shows barometric and temperature data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 3 de Octubre de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. It lists telegraphic reports from various locations.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño, San Sebastian y Soria.

Ayuntamiento popltiar de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12'30 á 14 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 4'58 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'68 pesetas la libra, y á 4'41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'77 á 2'74 el kilogramo.

Tecino añejo, de 20 á 24 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 4'94 el kilogramo.

Jamon, de 18'75 á 20'50 pesetas la arroba; á 4'14 la libra, y á 2'47 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'54 el kilogramo.

Garbanzos, de 3'50 á 4'5 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'59 la libra, y de 0'63 á 1'28 el kilogramo.

Judias, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo.

Aroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'30 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo.

Idem mineral, á 4'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo.

Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 9 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 4'02 á 4'15 el kilogramo.

Patatas, de 0'82 á 1'12 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'07 la libra, y de 0'13 á 0'15 el kilogramo.

Aceite, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0'56 á 0'60 la libra, y de 10'24 á 11'54 el decálitro.

Vino, de 5 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 el cuartillo, y de 3'40 á 5'26 el decálitro.

Petróleo, á 0'32 pesetas el cuartillo, y á 6'34 el decálitro.

Trigo, de 12 á 14 pesetas la fanega, y de 21'72 á 25'34 el hectólitro.

Cebada, de 6'75 á 7'43 pesetas la fanega, y de 12'22 á 12'91 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros. It shows the number of animals slaughtered.

TOTAL..... 893

Su peso en libras... 72.099.—Idem en kilogramos... 33.749'701.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cént.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cént. It lists revenue from various points.

TOTAL..... 15.467'24

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Alcalde, primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Variedades.

DISCURSO LEIDO EN LA SOLEMNE INAUGURACION DEL CURSO ACADÉMICO DE 1871 á 1872 EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL POR EL DOCTOR D. FRANCISCO PISA PAJARES, CATEDRÁTICO EN LA FACULTAD DE DERECHO.

Excmo. é Ilmo. Sr.: No es necesario encarecer la importancia de la presente solemnia. El hombre, cuyas aspiraciones

